

El Arte de la Memoria:

**De la reparación simbólica a los procesos de dignificación desde las víctimas y las
comunidades**

Adriana Fernanda Lizcano Suárez

Trabajo de grado presentado para optar por el título de Magister en Derechos Humanos

Director: Henry Ramírez Soler

Sociólogo, Magister en investigación

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Maestría En Derechos Humanos

Bucaramanga

2017

RESUMEN

TÍTULO: EL ARTE DE LA MEMORIA: DE LA REPARACIÓN SIMBÓLICA A LOS PROCESOS DE DIGNIFICACIÓN DESDE LAS VÍCTIMAS Y LAS COMUNIDADES.

AUTORA: ADRIANA FERNANDA LIZCANO SUAREZ[°]

PALABRAS CLAVE: MEMORIA, ARTE, REPARACIÓN SIMBÓLICA, PROCESOS DE DIGNIFICACIÓN, CRIMEN DE LESA HUMANIDAD.

DESCRIPCIÓN:

Este estudio ha tomado como eje de investigación el análisis de cuatro casos de graves violaciones a los derechos humanos de comunidades históricamente excluidas, quienes fueron víctimas de Crímenes de Lesa Humanidad, en los cuales el sujeto activo que comete dicho crimen es el Estado.

En los 4 casos se identificó elementos que, a la luz de los Derechos Humanos, aportan a mejorar las condiciones de reparación simbólica de las víctimas. Varios de estos elementos parten de reconocer las prácticas autónomas de las víctimas y sus comunidades para el restablecimiento de sus derechos y su proceso de dignificación.

Este análisis se desarrolla a través de la comparación de casos en donde los procesos de reparación simbólica se dan de manera autónoma desde las comunidades y promovido por las víctimas, como el denominado la “Capilla de la Memoria” en Buenaventura con víctimas de desaparición forzada y asesinatos, quienes acompañados por la fundación Fundescodes promueven manifestaciones artísticas. El segundo, es la experiencia del grupo teatral Tramaluna con el montaje de la obra “Antígona Tribunal de Mujeres”, obra en la que actúan dos madres de Soacha víctimas de las ejecuciones extrajudiciales

Procesos que se comparan con dos casos en donde la reparación simbólica es promovida a través de sentencias judiciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Masacre de 19 Comerciantes” y en la solución amistosa de Herson Javier Apache asesinado por agentes del Estado.

Se logra identificar que estas iniciativas autónomas pueden aportar elementos que mejoren efectivamente el desarrollo y la ejecución de los procesos judiciales, así como identificar soluciones prácticas al momento de escoger cómo se pueden articular las distintas medidas de reparación.

* Trabajo de grado. Maestría en Derechos Humanos

[°] Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Director: Henry Ramírez Soler. Sociólogo.

ABSTRACT

TÍTULO: THE ART OF MEMORY: FROM SYMBOLIC REPAIR TO DIGNIFICATION PROCESSES FROM VICTIMS AND COMMUNITIES

AUTHOR: ADRIANA FERNANDA LIZCANO SUAREZ[°]

KEY WORDS: MEMORY, ART, SYMBOLIC REPARATION, DIGNIFICATION PROCESSES, LESA HUMANITY CRIME.

DESCRIPTION:

This study has taken as an investigation the analysis of four cases of serious human rights violations of historically excluded communities, who were victims of Crimes of Lesa Humanity, in which the active subject that commits such crime is the State.

In the four cases, elements were identified that, in the light of Human Rights, contribute to improving the conditions of symbolic reparation of the victims. Several of these elements start from recognizing the autonomous practices of the victims and their communities for the restoration of their rights and their process of dignification.

This analysis is developed through a comparison of cases where the processes of symbolic reparation occur autonomously from the communities and promoted by the victims, such as the "Chapel of Memory" in Buenaventura with victims of forced disappearance and Murders, which accompanied by Fundescodes Foundation promote artistic manifestations. The second is the experience of the theater group Tramaluna with the montage of the work "Antigone Court of Women", work in which act two mothers of Soacha victims of extrajudicial executions Processes that are compared with two cases where the symbolic reparation is promoted through judicial decisions of the Inter-American Court of Human Rights in the case of "19 Merchants Massacre" and in the friendly settlement of Herson Javier Apache murdered by agents of the State.

It is possible to identify that these autonomous initiatives can provide elements that effectively improve the development and execution of judicial processes, as well as identify practical solutions when choosing how to articulate the different measures of reparation

* Degree work. Master in Human Rights

[°] Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Director: Henry Ramírez Soler. Sociólogo.

Contenido

Introducción	8
Capítulo 1.Elementos Para Entender Los Procesos de Reparación Simbólica y Las Dinámicas de Dignificación Desde Las Víctimas Y Las Comunidades.....	12
1.1 Nociones Para La Comprensión De Los Casos	25
Capítulo 2. Análisis Jurídico: Estudio De Caso Del Proceso “19 Comerciantes, Herson Javier Apache Como Medidas De Reparación Simbólica.....	47
2.1 Caracterización Del Caso 19 Comerciantes.....	47
2.2 Hechos Del Caso.....	51
Capitulo 3. Caso Herson Javier Apache. Solución Amistosa	62
3.1 Caracterización Del Municipio Del Castillo Meta.....	62
3.2 Hechos Del Caso.....	64
Capítulo 4. Análisis Del Componente Artístico Y Cultural: Estudio De Caso De “Antígona, Tribunal De Mujeres” Y Fundescodes Capilla de la memoria Como Procesos De Dignificación Para Las Víctimas.	70
4.1 Caracterización y contextualización de buenaventura	70
4.2 Fundescodes Y La Capilla De La Memoria.....	76

4.3 Caracterización Del Caso Soacha	84
4.4 Tramaluna Teatro Y Antígona Tribunal De Mujeres	90
5. Conclusiones.....	95
Referencias Bibliográficas	101

Introducción

Como parte del proceso formativo en la Maestría en Derechos Humanos, he desarrollado el trabajo de grado titulado “El Arte de la Memoria: **De** la reparación simbólica a los procesos de dignificación desde las víctimas y las comunidades”, un estudio que ha tomado como eje investigativo el análisis de cuatro casos para identificar elementos que a la luz de los derechos humanos aporten a mejorar las condiciones de reparación simbólica para y desde las víctimas y las comunidades.

Este trabajo me ha permitido conocer las particularidades de los procesos de reparación simbólica y así mismo identificar sus vacíos, irregularidades, y realidades en la aplicación. La cercanía a las comunidades, a las víctimas y sus familias han develado las cotidianidades que las sentencias y los fallos omiten. Este ha sido un camino de conversar, de escuchar, de entender que la realidad supera a la norma, que la memoria supera a la impunidad y que la verdad va más allá de los fallos.

También ha sido un camino de encuentro con otras prácticas, otras formas de recordar, de pasar por el corazón. Reconocer en hombres y mujeres la dignidad de mantener presente el pasado no como ritualización del dolor, sino resignificando el sentido de las experiencias dolorosas, compartiendo el sufrimiento, y construyendo un futuro que desde lo comunitario permita reelaborar su identidad, que no es solo la de la guerra. Reconocer el trabajo de comunidades en la que los jóvenes y niños evocan principios solidarios, elaborados desde el dolor no solo de ellos, sino de su barrio, de su comuna, de su territorio. Hablo de las prácticas de

dignificación de las víctimas y las comunidades, procesos singulares que se han desarrollado por décadas en todos los rincones del país, que no han necesitado instituciones de la justicia o la memoria para crear y recrear desde su hacer. Un lugar donde la resistencia al olvido se hace desde lo simbólico, desde la cultura como herramienta para dialogar y reelaborar los hechos violentos, donde la sutileza o rudeza de lo sensible teje los hilos de la esperanza y el recuerdo.

Este trabajo ha permitido ver más allá de las teorías, los enfoques metodológicos y los sujetos a observar; me ha llevado a ser parte y entender la investigación como un camino de historias, relatos y sujetos de poder. En este documento se encontrará un diálogo interdisciplinar entre mi formación de pregrado como abogada y mi formación de posgrado en Derechos Humanos, también hay un poco de mi sensibilidad como artista y de mi convicción como una mujer que ha acompañado a organizativos de víctimas. Varios tonos de voz, varias formas de narrar, un análisis que me parece pertinente para el momento actual y que espero aporte a los procesos de reparación simbólica y de dignificación desde las víctimas y las comunidades para que sean entendidas desde la realidad de las familias y sus territorios.

En el primer capítulo se encontrarán con una versión ampliada de lo que fue el proyecto de grado, una extensión de esa idea inicial que fue transformándose a lo largo del trabajo de campo y del encuentro entre la teoría, las sentencias y las entrevistas. Se realiza una introducción somera para contextualizar al lector sobre la exigibilidad y garantía de derechos, las nociones de reparación y reparación simbólica. Posteriormente, se expone cuáles son los casos a estudiar, los criterios de selección y la estructura metodológica con la cual se hizo dicho análisis, para

finalmente, hacer una reflexión conjunta entre los conceptos teóricos, y la experiencia de los casos seleccionados.

El capítulo dos se centra en los dos primeros casos a través de un análisis jurídico de cada proceso. Un proceso contencioso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y una solución amistosa ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, clasificados ambos bajo la categoría de reparación simbólica. Se debe resaltar que, si se habla de reparación, necesariamente hay un sujeto activo que comete el daño, y es este quien tiene la obligación de reparar. En estos casos, el sujeto activo es el Estado.

Posteriormente se realiza una contextualización socio-histórica del lugar donde acontecieron o acontecen los hechos, las características económicas, los actores presentes, los intereses y el momento histórico de la guerra, teniendo como enfoque los elementos que afiancen la teoría de que los casos se encuentran en un Estado que desarrolla y ha instaurado una política criminal. Luego de lo anterior, se realiza una exposición de los hechos, en la que se resume los distintos procesos judiciales con sus resultados y el papel de los involucrados en dichas decisiones.

El capítulo tres se enfocará en dos casos que se han clasificado como *prácticas de dignificación* desde las víctimas y las comunidades. El primero es el proceso denominado la “Capilla de la Memoria” en Buenaventura con la fundación Fundescodes, acompañado este de diversas manifestaciones artísticas. Y el segundo, la experiencia del grupo teatral Tramaluna con el montaje de la obra “Antígona Tribunal de Mujeres”, obra en la que actúan dos madres de

Soacha víctimas de las ejecuciones extrajudiciales y desapariciones de sus hijos por parte de agentes de las fuerzas armadas del Estado. Los mediáticamente conocidos “falsos positivos”.

En estos casos autónomos se inicia con un pequeño análisis de contexto, para luego llegar a la exposición de cada uno de los procesos, sus desarrollos, aciertos y desaciertos.

Finalmente, en el capítulo cuatro se presenta un análisis de todos los casos, con el fin de identificar los aportes que los procesos de dignificación pueden dar a las medidas de reparación simbólica, los aciertos que han tenido y los aspectos por mejorar. Se pretende evidenciar una problemática que está afectando a las víctimas y sus familiares dentro de los casos de reparación judicial: la revictimización, la insatisfacción, la frustración, la desesperanza en el aparato de justicia, situaciones que, de no corregirse, en vano quedarán los esfuerzos y el espíritu de hacer justicia.

Más que elaborar un tratado a los derechos humanos, el interés es austero y busca ampliar el marco de conocimiento sobre las realidades de las múltiples victimizaciones a las cuales los familiares y las comunidades siguen enfrentándose. Es preciso que el lector sea cómplice, y tenga la sensibilidad de leer entre líneas, que la dignidad no se encuentra decretada desde la institución. Se construye desde la vida.

Capítulo 1. Elementos Para Entender Los Procesos de Reparación Simbólica y Las Dinámicas de Dignificación Desde Las Víctimas Y Las Comunidades

Existe una comprensión popularizada de que los derechos humanos presentan una exigibilidad ética que debe ser respetada y satisfecha por cualquier otro ser humano, y que se sitúa en el campo de relaciones entre ciudadano y ciudadano. En este ámbito de comprensión, cualquier persona puede “violar los derechos humanos de otra persona”, y cualquiera puede reivindicar sus “derechos humanos ante cualquiera (Giraldo, 2000, pág. 1).

El campo de los Derechos Humanos es tan amplio y con diversas epistemologías que es necesario iniciar definiendo nuestra postura frente al tema. El padre Javier Giraldo ha desarrollado un concepto básico de derechos humanos y su tipificación de la violación el cual compartimos:

El término “*derecho*”, en un lenguaje más técnico, se entiende como una exigibilidad operativa que emana de la fuerza vinculante que liga a una estructura garante con la operatividad de esa exigencia; entonces los derechos humanos solo pueden situarse, con propiedad, en el campo de relaciones: ciudadanos / Estado (Giraldo, 2000) .

Teniendo en cuenta lo anterior, el autor plantea que el único principio que hoy se acepta como legitimante del poder del Estado, es su carácter de estructura garante de los derechos iguales de todos los ciudadanos que representa.

Se explica que al Estado se le reconozca el derecho de crear códigos penales, sistemas judicial, policial y penitenciario, para que pueda arbitrar, evitar y corregir las agresiones de unos ciudadanos contra otros, dentro de un marco jurídico que son los derechos ciudadanos. La legitimidad del Estado nace entonces cuando este es garante de los derechos humanos, y al tiempo se deslegitima el Estado, cuando viola los derechos humanos y se legitima *ipso facto* la intervención internacional (Giraldo, 2000, pág. 1).

Lo anterior, es una aclaración que permite la inmersión en el estudio de los casos abordados en esta investigación, en tanto todos tienen en común, la violación de los derechos humanos por parte del Estado colombiano.

En Colombia existen procesos judiciales y administrativos en contra del Estado por el incumplimiento de los convenios internacionales y reglas concernientes a la garantía de los derechos humanos tanto por acción, como por omisión.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido que la responsabilidad Internacional del Estado por hechos ilícitos de terceros, se da en razón a que el Estado incumple

las obligaciones generales o especiales derivadas de la Convención Americana, cuando por acción u omisión de sus agentes en su condición de garantes violan los derechos consagrados y protegidos en ésta. Esto conlleva a reconocer la responsabilidad del Estado, incluso si los agentes estatales amparados en su carácter oficial, actúan por fuera de los límites de su competencia o si no ejercen la debida diligencia y no promueven mecanismos efectivos para cumplir con sus obligaciones de garantes (CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, 1969).

Al incumplirse en el derecho interno la obligación de juzgar y sancionar a los responsables de dichos crímenes las víctimas deben acudir a los sistemas internacionales de protección para que a través de estos se investiguen los hechos y se juzgue directamente al estado como responsable.

Al condenarse al estado por la violación de los derechos protegidos, surge la obligación de reparar, este proceso de reparación se entiende desde una perspectiva integral donde “la reparación sea proporcional al daño sufrido por la víctima, por lo cual, si la restitución total no es posible, debe recurrirse a mecanismos reparadores sustitutos y complementarios, como la compensación y las medidas de rehabilitación y satisfacción” (Uprimny & Safon, 2009, pág. 31) Así mismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que “la reparación incluye todas aquellas medidas que tienden a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas, dependiendo su naturaleza y su monto del daño ocasionado en los planos tanto material como inmaterial” (Caso 19 comerciantes vs Colombia, 2004). Es así que para el plano inmaterial se establecen medidas de reparación simbólica, que en el cumplimiento de las sentencias -tanto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como de instancias judiciales

a nivel nacional-, y en la ejecución de esas sentencias, es interpretado y resuelto con monumentos, canchas, placas u otros, que en algunos casos, no son satisfactorios para las víctimas al no preservar la memoria histórica, la memoria colectiva o la individual, o al no restablecer la dignidad de ellas ni las de sus comunidades, ya sea en el momento mismo del acuerdo de la medida donde sus peticiones son continuamente rechazadas, o en el momento de la ejecución.

La sentencia de Barrios Altos expedida por la Corte Interamericana de Derechos humanos inaugura una línea Jurisprudencial caracterizada por la inclusión de obras de arte como parte de la reparación integral (como cita Sierra, 2014)¹, con una marcada tendencia a ordenar monumentos o placas conmemorativas como las obras idóneas para cumplir con los componentes relacionados con la reparación a las víctimas (como cita Sierra, 2014)².

En el desarrollo de los procesos judiciales, las medidas de reparación simbólica quedan en manos de funcionarios públicos que en ocasiones son quienes deben ejecutarlas, a veces sin la sensibilidad necesaria para reconocer a las víctimas, ni la inspiración que funda este tipo de medidas de carácter simbólico, o peor aún, con pleno desconocimiento de la protección a los Derechos Humanos.

¹ En el año 2003, podemos citar el caso de Myrna Manck Chang vs. Guatemala; en el 2004, el de Molina Thiessen vs. Guatemala; el de 19 Comerciantes vs. Colombia; el de los Hermanos Gómez Paquiyoukkri vs. Perú. De 2005 conocemos el caso de las Hermanas Serrano Cruz vs. El Salvador; el de Huila Tecse vs. Perú; el de la Comunidad Moiwana vs. Suriname; el de Mapiripán vs. Colombia; el de Villatina vs. Colombia. En 2006 se pueden referenciar los casos de Pueblo Bello vs. Colombia; Baldeón García vs. Perú; Ituango vs. Colombia; Servellón García vs. Honduras; Goiburú vs. Paraguay; Vargas Areco vs. Paraguay, y Miguel Castro Castro y La Cantuta vs. Perú. En 2007 se encuentran La Rochela vs. Colombia; Escué zapata vs. Colombia, y Trujillo vs. Colombia. Y en 2011, Campo Algodonero vs. México. Un análisis más detallado sobre estas sentencias, particularmente sobre el uso del arte como medio de reparación simbólica en la Corte idh, se adelanta en el Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Externado de Colombia, Línea de Derechos Culturales: derecho, arte y cultura, cuya publicación se ha previsto para finales del año 2014, con el nombre de "El arte en la Corte Interamericana de Derechos Humanos", por Yolanda Sierra León.

² Ver, por ejemplo, el monumento realizado en cumplimiento de la sentencia de los 19 Comerciantes vs. Colombia; el monumento de la mano cerrada, resultado de la sentencia de Mapiripán vs. Colombia; el monumento en el espacio público de Medellín en cumplimiento de la solución amistosa de Villatina vs. Colombia; y especialmente, la escultura de Verónica Leiton, erigida en cumplimiento de la sentencia del Campo Algodonero vs. México en 2011.

En Colombia muchas de las comunidades que sufren los hechos violentos se encuentran en territorios colectivos, donde la riqueza cultural, sus tradiciones, identidad, y la manera como ellos restauran sus tejidos sociales y la confianza, dista mucho de los conceptos jurídicos que crean y determinan el tipo de medida con el que serán reparados. En cada etapa jurídica, la víctima es llevada y construida como una imagen idealizada que se supone debe hablar en clave de derecho.

Ante esta realidad las víctimas y comunidades han desarrollado procesos propios de dignificación, desde los cuales se desarrollan actos simbólicos para compartir, reconstruir y en algunos casos sanar los hechos violentos. Nombrar, traer al presente el pasado, narrar y apropiarse las historias, apuntan a un reconocimiento desde los actos simbólicos para resignificar y reelaborar el futuro.

Este tipo de experiencias se acercan a lo que Pablo De Greiff señala que deberían ser los programas de reparación:

Deberían exhibir lo que llama integridad o coherencia, analizada en dos dimensiones diferentes: interna y externa. La coherencia externa expresa la exigencia de que el programa de reparaciones sea diseñado de tal manera que guarde una estrecha relación con los otros mecanismos transicionales, esto es, con la justicia penal, el esclarecimiento de la verdad y la reforma institucional. Esta relación aumenta la posibilidad de que cada uno de estos mecanismos se perciba como exitoso y, más importante aún, que los esfuerzos transicionales, en su conjunto, satisfagan las expectativas de los ciudadanos. (De Greiff, 2006, pág. 434).

Así mismo, el autor anterior da herramientas cruciales para entender y armonizar el tipo de delitos de los que hablamos, con el tipo de reparaciones que sería necesario implementar. Plantea que el programa de reparación, interna y externamente debe ser coherente y debe evitar reproducir y perpetuar las estructuras sociales injustas y para ello dentro de sus recomendaciones propone: que el estado debe reconocer a los conciudadanos cuyos derechos fueron violados, debe restaurar la confianza en las instituciones –y esta no se impone de manera arbitraria-, sin este requisito la sociedad que se construye será desconocedora de sus reclamos. Debe prevalecer la reparación y la solidaridad, puesto que es improbable que un programa de reparación por sí mismo genere un sentido de solidaridad social, si esta no existe. Se produce además un doble sentido en las formas de reparación que se aplican. Por ejemplo, si prevalece el derecho a la verdad sin reparación, se genera un vacío, y si prevalece la reparación sin verdad, es como comprar el silencio. Si se da una reforma a las instituciones sin reparación, no hay un elemento que dignifique, y si se repara sin reformar las instituciones, esos pagos, no son más que pagos cuya legitimidad es cuestionable, porque se seguirán repitiendo los hechos y patrones sistemáticos de violación a los Derechos Humanos. Si hay justicia penal sin reparación, el solo castigo sin el resarcimiento a las víctimas puede ser comprendido como una forma de revanchismo, y en sentido contrario una forma manifiesta de impunidad. En definitiva, la manera exacta en que las reparaciones contribuyen a la justicia es compleja, y por ello es mejor pensar las reparaciones en términos más políticos que jurídicos, ya que este último dentro de sus acepciones la contempla como una medida compensatoria en proporción al daño causado, y esto es imposible cuando se está hablando de vidas (De Greiff, 2006).

En el marco de esta investigación se ha identificado la necesidad de contribuir al proceso de

implementación de las medidas de reparación simbólica debido a los constantes reclamos de las víctimas -en estos procesos-, a su sentimiento de poca satisfacción y sobre todo a la revictimización que en algunos casos sucede. Así mismo, se ha identificado que las comunidades a través de procesos propios de dignificación desde el arte y las expresiones culturales han logrado una mayor satisfacción, que las alcanzadas por las medidas de reparación.

Por lo tanto, esta investigación tiene por objetivo analizar los alcances de las acciones de reparación simbólica y de los procesos de dignificación en cuatro estudios de caso, buscando identificar cómo desde estas experiencias, desde sus aciertos y desaciertos, se puede aportar y enriquecer a los mecanismos de reparación simbólica como garantías de satisfacción para las víctimas.

En un primer momento se aborda el análisis jurídico del caso 19 comerciantes y Herson Javier Apache. Estos casos fueron llevados a la corte Interamericana de Derechos Humanos y a la Comisión Interamericana de derechos humanos que señalaron las responsabilidades por parte del Estado Colombiano y ordenaron para ambos casos reparación simbólica. Por otra parte, se analiza el componente artístico y cultural en el estudio de caso de “Antígona, Tribunal de mujeres” y Fundescodes Capilla de La Memoria, como procesos de dignificación para las víctimas. Para efectos de este estudio se utilizará la noción de dignificación, definiendo esta como aquellos procesos y acciones simbólicas creadas y desarrolladas por las víctimas y las comunidades para aportar a los procesos de reparación simbólica. Este concepto será definido a partir del análisis de todos los instrumentos utilizados por las comunidades para reconciliarse,

para resistir. Finalmente, se concluirá con un análisis de los casos y sus observaciones, así como los aportes de los procesos autónomos a la reparación simbólica.

La investigación se ha planteado en términos metodológicos, desde los conceptos desarrollado por Carlos Sabino. El autor desarrolla la noción de diseño metodológico como un método específico, una serie de actividades sucesivas y organizadas, que deben adaptarse a las particularidades de cada investigación, y que indican las pruebas a efectuar y las técnicas a utilizar para recolectar y analizar los datos (Sabino, 1980, pág. 94). Es por ello que se diseñó una ruta para realizar el análisis de los casos en función de comparar cada uno de ellos y visualizar los aportes que los procesos de dignificación pueden dar a las medidas de reparación simbólica, así como posibles elementos comunes con estas últimas.

Teniendo en cuenta que esta investigación aborda dos tipologías de casos; una centrada en los procesos de reparación simbólica y otra enfocada en procesos de dignificación desde las víctimas y las comunidades, encontramos que los diseños de campo nos podrían ayudar dado que estos “son los que se basan en datos primarios, obtenidos directamente de la realidad. Su innegable valor reside en que permite cerciorarse al investigador de las verdaderas condiciones en que se han conseguido” (Sabino, 1980, pág. 102).” Enmarcados en este tipo de diseño decidimos realizar el análisis desde estudios de caso, el cual, según Sabino, “se basa en la idea de que, si estudiamos con atención cualquier unidad de un cierto universo, estaremos en condiciones de conocer algunos problemas generales del mismo” (Sabino, 1980, pág. 119).

Aunque sabemos que con este tipo de estudios no podemos generalizar, sí aporta hallazgos importantes por la diversidad de información que se aborda. Nuestra ruta metodológica tuvo en cuenta la necesidad de trabajar con más de un caso siguiendo lo que señala Sabino.

Si en vez de tomar un solo caso estudiamos una cierta variedad de ellos, tres o cuatro, por ejemplo, será posible extraer conocimientos más valiosos y confiables. Para ello debemos seleccionar los casos de interés de acuerdo a ciertos criterios, según el tipo de problemas en estudio (Sabino, 1980, pág. 121).”

Los criterios utilizados para la selección de los casos fueron: Todos los casos analizados son crímenes de lesa humanidad, por ser una de las violaciones a los DDHH más atroces, en tanto es el mismo Estado el perpetrador de las violaciones. Dos de los casos son el resultado de una sentencia o solución amistosa, emitidas por un tribunal internacional (Corte Interamericana de Derechos Humanos, y Comisión Interamericana de Derechos Humanos) que ordenan la reparación simbólica, y finalmente, se analizarán dos casos en donde las víctimas de violaciones de DDHH son quienes han elaborado los procesos de dignificación. Bajo estos criterios se conformó el grupo de estudio de caso.

Dentro del diseño metodológico se construyeron tres grupos de sujetos que permitieran organizar los testimonios de acuerdo a la siguiente clasificación:

- 1.Las víctimas que han obtenido fallos de sentencias judiciales en reparación simbólica, específicamente, Masacre de los 19 comerciantes, y Caso Herson Javier Apache. A través de

entrevistas a los familiares directos, a los defensores, abogados y el artista, que acompañaron los procesos, se tuvo un acercamiento a toda la experiencia jurídica desde que inicia el proceso, las fases para la ejecución, y finalmente el acto simbólico de memoria, en el que se instaura cada uno de los monumentos u obras ordenados.

2. Las víctimas que realizan trabajos artísticos, especialmente en teatro y música, o lo que se ha configurado como *procesos y acciones de dignificación desde las víctimas y sus comunidades*. En este grupo participan dos de las madres de Soacha dentro de la obra de creación colectiva “Antígona Tribunal de mujeres”, así como una de las creadoras de la Obra, Patricia Ariza, cuyo testimonio es importante cuando escudriñamos sobre el papel que tiene el arte, como herramienta de resistencia y dignificación. Como segunda experiencia, contamos con los testimonios de las personas que crearon y participan en “la Capilla de la memoria” de Fundescodes. Fundación que trabaja en Buenaventura con mujeres jóvenes y niños por la reconstrucción de la memoria colectiva, y la memoria histórica desde distintos quehaceres artísticos: música, teatro, audiovisuales, poesía, entre otros.

Se ha seleccionado un conjunto de herramientas, teniendo en cuenta que “los instrumentos de recolección de datos son, en principio, cualquier recurso de que pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información” (Sabino, 1980, pág. 160). Se ha priorizado las entrevistas semi estructuradas a víctimas, artistas y toda persona allegada o conocedora del caso que nos pueda aportar información relevante para el análisis de este. Las entrevistas “... desde el punto de vista general es una forma específica de interacción social. El

investigador se sitúa frente al investigado y le formula preguntas, a partir de cuyas respuestas habrán de surgir los datos de interés” (Sabino, 1980, pág. 177).

Para enriquecer lo anterior, encontramos que una entrevista no estructurada. “es aquella en que no existe una estandarización formal, habiendo por lo tanto un margen más o menos grande de libertad para formular las preguntas y respuestas” (Ander, 2011, pág. 25). Esta libertad que se buscaba en las respuestas se debía a que en las entrevistas pretendíamos un ambiente de confianza y tranquilidad debido a los temas que se trataban. En vez de intimidar y acosar con las preguntas se buscaba que los entrevistados se sintieran cómodos y ellos mismos llevarán el ritmo y orden de los temas. Se buscaba construir previamente ese ambiente antes de encender el grabador, y no se contaba con un papel que guiará, puesto que se conocía a cabalidad los casos y sus pormenores. Se escuchaba con atención lo que contaban los distintos sujetos que participaron, y a partir de allí se tejían las preguntas que enriquecieran los argumentos para el tema de interés.

En estas entrevistas, y teniendo además la observación de la participación que cada uno de ellos tenía en las propuestas, su rol, su historia, procurábamos dar respuesta a los siguientes interrogantes como base para enriquecer nuestra hipótesis: ¿para qué lo hacen? ¿Por qué lo hacen? ¿Qué motiva la realización de la iniciativa? ¿De dónde surge? ¿Qué buscan satisfacer con estas iniciativas? ¿Por qué la idea de concretar a través de una expresión artística lo que sucedió? ¿Por qué cree que es importante? ¿Para quién es importante? ¿Para la comunidad más próxima? ¿Para las víctimas del país? ¿Para el país y la sociedad en general? ¿Qué se quería

expresar? Y así, a través de este diálogo, analizar la motivación, y el grado y sentido de satisfacción obtenida.

Posterior a las entrevistas de los distintos casos, se extraen los elementos de cada uno, para analizar de qué manera en los casos judiciales y autónomos se genera la satisfacción, y qué elementos definen los resultados en unas y otras.

Tenemos que “Observar es describir sistemáticamente eventos, comportamientos y artefactos en el escenario social elegido para ser estudiado” (MARSHALL y ROSSMAN, 1989 citado por KAWULICH, 2005) Se usa la observación como técnica, porque proporciona a los investigadores métodos para revisar expresiones no verbales de sentimientos, determinan quién interactúa con quién, permite comprender cómo los participantes se comunican entre ellos y verificar cuánto tiempo se gasta en determinadas actividades (SCHMUCK, 1997 citado por KAWULICH, 2005) .

La observación que se realiza es externa no participante; el observador presencia y registra sin intervenir. En ésta existe la posibilidad “... de conocer hechos y situaciones que de algún modo tienen un cierto carácter público y que revelan formas de comportamiento y aspectos de la conducta más manifiestas de las personas” (Sabino, 1980, pág. 167).

Las Técnicas de Observación y Participación son un instrumento para acceder al conocimiento cultural de los grupos, a partir del registro de las acciones de las personas en su ambiente cotidiano, en el cual se observa con un sentido de indagación científica que implica focalizar la atención de manera intencional, sobre algunos segmentos de la realidad, tratando de captar sus elementos constitutivos y la manera cómo interactúan

entre sí, con el fin de reconstruir la dinámica de la situación (Bonilla & Rodríguez, 2000, págs. 118-119)

Lo anterior es muy importante teniendo en cuenta que una de las experiencias analizadas, tiene carácter colectivo, por considerarse territorio, así que la observación, en cierta medida es estructurada ya que la mirada estaba puesta en aquellos signos determinantes para comprender el contexto e historia de los sujetos, las historias de vida que evocaban, las imágenes que ellos mismos han elevado como sagradas y que son elemento central en una experiencia como la “Capilla de la Memoria”. En el diálogo espontáneo en medio de las actividades cotidianas como cocinar, atender la tienda, comer, y en la presentación de los actos teatrales, los recitales de poesía, o la música improvisada, se evocaban las historias de vida. A través de estos relatos como técnica de investigación se tiene la capacidad de recuperar y narrar la memoria desde los propios actores sociales. Las historias de vida están formadas por “relatos” que se producen con una intención: elaborar y transmitir una memoria, personal y colectiva, que hace referencia a la formas de vida de una comunidad en un período histórico concreto (Delgado & Gutierrez, 1995). Esta técnica se aplica en esta investigación porque permite obtener información sobre el sujeto y a través de éste, reconstruir sus imaginarios en lo referente a la memoria, el territorio, la identidad, los ritos, la violencia, los actores, las relaciones con los demás, entre otras.

Finalmente, se realiza un análisis documental a partir de fuentes bibliográficas, tanto de análisis histórico, político y Jurídico. Además de esto documentos gráficos y sonoros, estos últimos presentes en todos los casos, tratándose de monumentos, obras de teatro, música, espacios públicos intervenidos con un propósito.

1.1 Nociones Para La Comprensión De Los Casos

En lo que se ha denominado la historia reciente de nuestro país, se manifiestan preocupaciones académicas e intervenciones políticas y culturales por abordar e interpretar el pasado reciente, con el fin de resolver una demanda social en incremento. Las violencias que desde décadas se han reconfigurado en el territorio, han intensificado las políticas de exclusión y de opresión promovidas por diversos actores entre los que se cuenta el Estado. Principalmente desde finales de la década del 80, la persecución sistemática contra movimientos sociales y políticos ha dejado hasta hoy miles de personas afectadas directa e indirectamente por las diversas formas de operar de la violencia.

Esta problemática impacta a actores específicos, que han sido amenazados asesinados, torturados, secuestrados y desaparecidos. Se ha ejercido múltiples prácticas de terror a ciudadanos colombianos de diferentes orígenes sociales, edades, regiones, etnias, razas, hombres y mujeres, tanto de manera individual como de manera colectiva, introduciendo la violencia, la agresión y la opresión en las relaciones de la cotidianidad, transformando las experiencias individuales y las representaciones culturales (Das, 2000, págs. 1-18).

No existe un consenso con respecto a la concepción del conflicto reciente en el país, por dicha razón se ha decidido desarrollar la noción que uso para este trabajo.

A partir de la década de los sesenta surgieron en Colombia diversos grupos guerrilleros, por cuya actividad el Estado declaró “turbado el orden público y en estado de sitio el territorio nacional” (Cfr. Decreto legislativo 3398 de 24 de diciembre de 1965, 1965). Ante esta situación, desde diciembre de 1965, el Estado Colombiano ha promulgado legislaciones para enfrentar toda amenaza al orden público, todas bajo modelos de lucha antiguerrilla de los Estados Unidos, entre ellas el modelo paramilitar.

En 1962 aparece en un suplemento secreto, un informe de visita a la Escuela de Guerra Especial de Fort Bragg. (Carolina del Norte) dirigida por el Gral. Yarborough donde señala:

Desarrollar una estructura cívico militar que se use si el sistema de seguridad interna de Colombia se deteriora más” (...) “se usará para presionar los cambios que sabemos, que se van a necesitar para poner en marcha funciones de contra-agentes, contra-propaganda, y en la medida en que sea necesario, para impulsar sabotajes y/o actividades terroristas paramilitares contra los conocidos partidarios del comunismo (Giraldo, El paramilitarismo en Colombia, Ayer y Hoy, 2003)”.

En este mismo año aparece el Manual FM -31-15 del ejército de los Estados Unidos traducido como “Operaciones contra las Fuerzas Irregulares” en donde señala “Para disminuir el requerimiento de unidades militares, se ha visto que es de gran ayuda el empleo de policía civil, de unidades semi-militares y de individuos de la localidad que sean simpatizantes de la causa amigo...Cuando la política y la situación lo permiten, los individuos de la localidad de ambos sexos que han tenido experiencia o entrenamiento como soldados,

policías o guerrilleros, deben ser organizados dentro de la policía auxiliar y dentro de las unidades de voluntarios de cada ciudad. Aquellos que no posean tal experiencia pueden emplearse individualmente como trabajadores, informantes, agentes de propaganda, guardias, guías, rastreadores, intérpretes y traductores”... “Las fuerzas civiles usualmente necesitan ayuda y apoyo de las fuerzas militares. La asistencia es normalmente necesaria en una capacidad de consejo para la organización, el entrenamiento y el planeamiento de operaciones. El apoyo es normalmente necesario en el abastecimiento de armas, munición, alimentos, transporte y equipos de comunicaciones” (Llaman a los civiles así organizados: “*unidades amigas de guerrilleros*”) (Giraldo, El paramilitarismo en Colombia, Ayer y Hoy, 2003, pág. 8).

Muestra de esa consonancia en los modelos antinsurgentes son resoluciones colombianas como la 005 de 1969 que aprueba el reglamento de combate Contraguerrilla (Sigla EJC.3-10 Reservado). No. 183: “Objetivos de las operaciones de organización de la población civil: a) organizar en forma militar a la población civil para que se proteja contra la acción de las guerrillas y apoye la ejecución de operaciones de combate”.... Métodos (de organización), No. 184: o como Defensa Civil, o como Junta de Autodefensa.” O como el reglamento de combate de contraguerrillas (Sigla EJC.3-10 Reservado). No. 183: “Objetivos de las operaciones de organización de la población civil: a) organizar en forma militar a la población civil para que se proteja contra la acción de las guerrillas y apoye la ejecución de operaciones de combate”.... Métodos (de organización), No. 184: o como Defensa Civil, o como Junta de Autodefensa (Giraldo, El paramilitarismo en Colombia, Ayer y Hoy, 2003, pág. 9).

Así pues, los Estados Unidos promueven en Colombia para enfrentar la guerra irregular de la guerrilla, crear otro modelo de guerra irregular. La confrontación de estas dos guerras irregulares es lo que ha degradado más el conflicto en Colombia y es la que ha terminado vinculando a la mayoría de la población que se encuentran en los territorios donde se ejecuta esta política. Se amplía pues los actores en la guerra, o son considerados como tales por la parte adversaria: los financiadores, los auxiliares, los colaboradores, los informantes, los simpatizantes y finalmente los indiferentes. La “población civil” prácticamente ya no existe.

El paramilitarismo así entendido, es la expresión de esta política antinsurgente, y que al decir de Javier Giraldo, “Es una práctica o conjunto de prácticas, o una estructura que se configura en proximidad a lo militar, a expensas de lo militar, pero constituyendo algo que está más allá de la frontera de lo militar y que deforma lo militar. Se podría decir que su desviación principal es usar las armas (esencia de la milicia) para lo que no se debe: en lugar de defender a la sociedad, atacarla. Se da en varias modalidades: o cuando los civiles actúan utilizando atribuciones que son de los militares para fines distintos del objetivo de la milicia en una sociedad, o cuando los militares se camuflan como civiles para hacer cosas que no son permitidas por las normas militares (Giraldo, El paramilitarismo en Colombia, Ayer y Hoy, 2003, pág. 15)”

La CoIDH ha sentenciado en varios casos, -incluido el de los 19 comerciantes que analiza este documento-, la responsabilidad del Estado, el cual ha incumplido las obligaciones generales o especiales derivadas de la Convención Americana, tanto por acción u omisión de sus agentes en su condición de garantes dado la violación a los derechos consagrados y protegidos en ésta.

Ha señalado que agentes estatales amparados en su carácter oficial, han actuado por fuera de los límites de su competencia. Al igual que ha señalado el riesgo que el mismo Estado Colombiano generó, al apoyar la creación y el fortalecimiento de los grupos paramilitares³.

La razón anterior sustenta la noción de Crímenes de Lesa Humanidad que analiza los casos a que refiere el presente documento, donde el Estado que emana su legalidad y legitimidad del uso de la fuerza para garantizar la protección de los Derechos de sus conciudadanos, se convierte en el perpetrador de los crímenes y violaciones más aberrantes contra los Derechos Humanos, generando una práctica sistemática a través de sus agentes, o por particulares que actuaron con la aquiescencia de los primeros. Es importante buscar la comprensión sobre la intencionalidad criminal del sujeto activo (Estado) al hacer la caracterización del contexto de cómo ocurrieron los hechos, de los casos aquí expuestos.

La definición contenida en el Proyecto de Código de 1954, que define así el Crimen de Lesa Humanidad:

(Son) los actos inhumanos, tales como el asesinato, el exterminio, la esclavitud, la deportación o las persecuciones contra cualquier población civil por motivos sociales, políticos, raciales, religiosos o culturales, perpetrados por las autoridades de un Estado o por particulares que actúen por instigación de dichas autoridades o con su tolerancia (Asamblea General, págs. 10-11).

³ Ver sentencia 19 comerciantes vs Colombia. Corte interamericana de Derechos Humanos.

Pella (1957) complementa “es cometido por personas que actúan en calidad de órganos del Estado (...) este crimen no aparece ya como la violación de una ley penal nacional (..) Sino como un acto cometido en el ejercicio de la soberanía del Estado.... Al hacer del móvil, es decir, de la intención criminal especial, un elemento constitutivo del crimen contra la humanidad, se llega así a la distinción neta y precisa entre estos crímenes y los crímenes y delitos de derecho común reprimidos por todas las legislaciones del mundo (Pella, 1950)”

Los crímenes aquí analizados, cumplen con lo que el proyecto de código señala. Son asesinatos o masacres perpetradas por agentes del Estado o bajo su permiso que no se enmarca en crímenes comunes y cuya jurisprudencia puede alcanzar cortes internacionales dado la naturaleza de los hechos. Es por ello que algunos de estos casos han estado en instancias Internacionales como la corte o la comisión interamericana de derechos humanos, y en el caso de 19 comerciantes han concluido con sentencias que ordenan al Estado Colombiano las medidas de reparación simbólica, dentro de la reparación integral.

Dado que el propósito de esta investigación es analizar las reparaciones simbólicas en este tipo de casos, es necesario plantear algunos parámetros y definir los conceptos sobre los que nos basaremos en esta área. Para empezar, el concepto de reparación lo entendemos como lo señala Pablo De Greiff.

En el contexto del Derecho Internacional el término se emplea en un sentido amplio para referirse a todas aquellas medidas que se pueden adoptar para resarcir los diversos tipos de daños que puedan haber sufrido las víctimas como consecuencia de ciertos crímenes. (De Greiff, 2006, pág. 409).

Las reparaciones se dan en los casos en donde ha operado la justicia internacional y que en sus sentencias contempla la reparación a víctimas. Este concepto lo sigue desarrollando De Greiff al ir especificando las diversas formas de reparaciones entre ellas las que tienden a la satisfacción y garantías de no repetición.

Las formas de reparar constituyen categorías especialmente amplias, pues incluye medidas tan disímiles como el de cese a las violaciones, verificación de hechos, disculpas oficiales y sentencias judiciales que restablecen la dignidad y la reputación de las víctimas, plena revelación pública de la verdad, búsqueda, identificación y entrega de restos de personas fallecidas o desaparecidas junto con la aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los autores de los crímenes, y reformas institucionales (De Greiff, 2006, págs. 409-410).

En las medidas de reparación integral para las víctimas, las instancias internacionales han señalado que la reparación incluye todas aquellas medidas que tienden a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas, dependiendo de su naturaleza y su monto del daño ocasionado en los planos tanto material como inmaterial. Al decir que la reparación es integral, implica que esta debe ser proporcional al daño sufrido por la víctima, lo que significa que, si la restitución total no es posible, como ocurre en la mayoría de los casos -donde el solo hecho de revivir a los muertos es imposible- debe recurrirse a mecanismos reparadores sustitutos y complementarios, como la compensación y las medidas de rehabilitación y satisfacción.

Dentro de la reparación integral, aparece la reparación simbólica como una garantía de

satisfacción, y es esta última uno de los elementos que permiten el reconocimiento público de responsabilidad internacional y de desagravio a la memoria de las víctimas por parte de un estado. En el desarrollo del concepto por parte del derecho interno, el Consejo de Estado (como se citó en Uprimny & Safon, 2009) "dispone que:

Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas

De acuerdo con este tribunal, la reparación tiene varios elementos, dentro de estos elementos encontramos las medidas de satisfacción, que es donde se inserta la Reparación Simbólica.

La Corte ha reconocido entre otras cosas: la localización y entrega de los restos de las víctimas, investigación y sanción; ubicación de restos, identificación de los mismos y entrega a sus familiares; publicación de las partes pertinentes de la sentencia; y actos de reconocimiento público de responsabilidad internacional y de desagravio a la memoria de las víctimas puesto que "La memoria de la víctima debe servir para evitar, que los muertos hayan de ser timados en lo único que nuestra inocencia les puede regalar: la memoria" (Sentencia T 653 , 2012).

Aquí la memoria se identifica con el acto o proceso de evocación de algo que ha sucedido, con los recuerdos de unos hechos que se sitúan en un tiempo y un espacio precisos, una pretensión de verdad –*sucedió, no me lo invento*–. Aquí la memoria es de sufrimiento, muerte, exclusión, e involucra a los perpetradores.

La memoria que es subjetiva, ante todo quien recuerda es quien sufrió la violencia injusta. Hay que añadir, que es más fuerte si aún vive. A la persona asesinada se le priva tan radicalmente de todo que se le impide también dejar testimonio directo de lo que le pasó. Pueden quedar huellas en su cuerpo quebrantado y en objetos diversos, que hay que tratar de recoger e interpretar adecuadamente a modo de memoria delegada de la víctima, pero con frecuencia hasta eso quiere arrebatarse el victimario. La memoria que más expresa es la de la víctima sobreviviente, aquella a la que no le sustrajeron el poder de recordar y contar. Es la memoria que se instaura como referencia decisiva de cara a los otros modos de memoria (MAULEON, s.f.)

En los casos autónomos, aquellos donde las propias comunidades elaboran sus iniciativas para denunciar, para recordar, para contar una verdad en la que se les quitó el buen nombre a sus víctimas y las convirtieron en victimarios, las comunidades siempre hablan de un nosotros. Pero no es el nosotros intransferible del que habla Elizabeth Jelin, ese nosotros que únicamente legitima al que sufre en carne propia el dolor, como agente de memoria y excluye al resto de la sociedad. Por el contrario, es el nosotros de las comunidades, que en muchos casos posee espacios sociales de circulación de la memoria que permiten la re- elaboración social de las memorias, permiten la ampliación del compromiso social con la memoria ya que dan lugar para

la reinterpretación y la resignificación del sentido de las experiencias transmitidas evitando la repetición ritualizada del dolor sin ninguna elaboración social, y evitando se conviertan las memorias en literales de propiedad intransferible e incompatible (Jelin, 2002).

Sobre este sentido cuando hablamos de memoria, vale la pena decir que lo hacemos en plural, porque quienes recuerdan sobre todo en procesos de comunidades, son seres sociales, en contextos sociales.

En esa dimensión colectiva de la memoria, el ejercicio de la confrontación con el pasado debe estar llamado a superar memorias generales irracionales que justifican actos contrarios a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Debe contribuir a salvar tópicos como “algo habrán hecho” o “fue legítimo en medio de esta guerra”, en los cuales las víctimas terminan siendo culpables de su propia desgracia o, en el mejor de los casos, efectos colaterales que justifican en el contexto del conflicto (Sentencia T 653 , 2012, pág. 30)

Ahora es preciso resaltar dos elementos en el desarrollo de este concepto. El que refiere a la memoria colectiva, y otro sobre el valor que se le da a la memoria frente a la historia, teniendo a la primera como una invención del pasado con una mirada romántica e idealizada del mismo, y a la segunda como lo fáctico y científicamente probado, lo que “realmente” ocurrió (Jelin, 2002). ¿Cómo entonces se llega a dar valor a la memoria contenida en las víctimas y en sus subjetividades?

La memoria es un concepto polisémico, y eminentemente subjetivo, sin embargo es más complejo, ya que plantea algunos problemas epistémicos y teóricos. La memoria puede ser

entendida como el resultado de la práctica colectiva de rememoración, de diversas instancias de intervención política y de la elaboración de narrativas impulsadas por diversos actores, o como parte de una función performativa de los recuerdos del pasado. Sin embargo, las elaboraciones teóricas de estas categorías son tan diversas como los campos de producción de su significado, es decir de sus discursos, representaciones y prácticas.

La legitimidad adquirida en los últimos años por el campo subjetivo ha logrado posicionarse en las ciencias sociales y humanas, otorgándole un lugar privilegiado a los actores y sus verdades subjetivas. (Sarlo, 2005, pág. 45) Entiende este giro subjetivo ligado a la clasificación del testimonio y de los testigos como fuentes de información privilegiada. Contrariamente, dentro del campo de la reflexión teórica y también de los estudios sobre la memoria social, si bien existen muy diversas aproximaciones y variantes, la memoria suele ser considerada como un proceso activo de elaboración y construcción simbólica de sentidos sobre el pasado.

Elizabeth Jelin señala que en este caso, no se trata ya de la capacidad pasiva de evocar eventos pasados sino más bien del proceso activo de articulación de sentidos y representaciones sobre ese pasado. Desde esta perspectiva, se entiende que la noción de memoria mantiene una estrecha vinculación con las inquietudes, preguntas y necesidades presentes y, por tanto, con el horizonte de expectativas futuras. En otros términos, esta perspectiva tiende a considerar que es en función de los problemas y cuestiones que atañen a un sujeto y a una sociedad que se elaboran y construyen sentidos del pasado. Y que esos sentidos, además, son pasibles de ser expresados en relatos comunicables en forma narrativa (Jelin, 2002)

Nuestros casos de estudio encontramos sujetos con eventos traumáticos, donde el pasado es horroroso, y pareciera que a veces es mejor olvidarlo. Elizabeth Jelin resalta que en ese caso las memorias son importantes objetos de estudio, para analizar las vinculaciones entre historias pasadas y presentes, sobre el qué y el cómo se recuerda y se silencia, y por ello cabe mencionar que esos huecos traumáticos, son al mismo tiempo parte de lo que queremos comprender y narrar como parte del horror del pasado, y “cajas negras” que impiden la elaboración de ese mismo relato (Jelin, 2002).

La Capra señala que “el evento traumático tiene su efecto mayor y más claramente injustificable en la víctima, pero de diferentes maneras también afecta a todos los que entran en contacto con él: perpetrador, colaborador, testigo pasivo, opositor y resistente, y quienes nacieron después (La Capra, 1998: 8-9). Por su parte Elizabeth Jelin, manifiesta que Ricoeur desarrolla la idea de que “los recuerdos personales están inmersos en narrativas colectivas, y estas narrativas tienen unos marcos que son históricos y cambiantes, por ello toda memoria es una reconstrucción, más que un recuerdo, y lo que no está con sentido en el marco, da lugar al olvido” (Jelin, 2002).

Cuando se trabaja con comunidades, en especial las que cuentan con territorios que tiene de una vez una carga de etnicidad, se hace obligatorio que al momento de hablar de memoria, se dé prelación a la memoria colectiva, puesto que implica hablar de la existencia de diversos actores que con sus acciones materiales y simbólicas, elaboran diversas narrativas o lo que es lo mismo, diversas interpretaciones acerca del pasado. Estas tienen, a su vez, un gran impacto en los mecanismos de creación identitaria de estos grupos así como en el terreno de la acción política

puesto que se llevan adelante reivindicaciones y demandas específicas en relación con ese pasado.

En otros términos, el campo de la memoria social es un terreno de luchas simbólicas (y no sólo simbólicas) por los sentidos del pasado (Jelin, 2000). Ahora bien, vale la pena entender, cómo estas comunidades construyen el sentido de ese pasado. Para ello, dentro de las herramientas simbólicas encontramos el lenguaje y la cultura. Entonces, si entendemos la memoria como construcción social narrativa, esto implica que se debe estudiar las propiedades y la autoridad de quien narra, de quien enuncia el discurso, de quien otorga el poder para pronunciar las palabras, de cómo la manera individual construye comunidad en el acto narrativo compartido, en ese narrar y escuchar.

La mayoría de las víctimas directas tienden a narrar con dificultad el pasado doloroso, e incluso se convierte o se ve como algo insuperable. En cada aparición de la víctima en los espacios públicos sobre todo, se profundiza esa dificultad. Aquí entonces debemos hablar de los usos de la memoria, y Todorov (como se cita en Jelin, 2002) presenta el uso literal, que tiene un fin en sí misma como mandato moral de perpetuación del recuerdo, ese someter el presente al pasado. Y el uso ejemplar de la memoria, aquella que supera el dolor y lo marginaliza para que no invada la vida. Identificando los usos de la memoria debemos mencionar que no solo se legitima como agentes de memoria a quienes expresan la verdad, basados en el vivir en carne propia el sufrimiento personal, sino que la memoria debe trascender al nosotros planteado por Elizabeth Jelin, donde ese nosotros no marca fronteras entre quienes hablan y quienes oyen, sino que los incluye (Jelin, 2002). Si la memoria sirve para ampliar el horizonte de experiencias y

expectativas, ella entra a jugar en el escenario de la justicia y las instituciones; porque cuando se plantea la generalización y universalización, la memoria y la justicia confluyen en oposición al olvido intencional (Yerushalmi, 1989a y 1989b).

Si desarrollamos tanto interés en la memoria, que finalmente se relaciona con la justicia, es inevitable hablar de la verdad. En la primer parte de este trabajo se presenta un marcado interés al establecer que se tratan de crímenes de lesa humanidad, y es por ello, preciso mencionar que además de estos inscribirse dentro de políticas sistemáticas que buscan sustentarse en falsas razones que resisten salir a la luz, -porque se evaporarían inmediatamente-, también implican, cada uno de ellos, atentados más específicos contra la verdad.

La búsqueda de la verdad, como expone el padre Javier Giraldo, es una necesidad humana, pero una necesidad que está articulada e integrada íntimamente a búsquedas humanas más amplias y profundas: la búsqueda de la supervivencia; la búsqueda del manejo del mundo para solucionar numerosas necesidades, aspiraciones e ideales; la búsqueda de un sentido de la vida; la búsqueda de un futuro más humano y digno. Continúa el mismo autor planteando que la verdad desde la que debemos enfrentar los crímenes de lesa humanidad, no se construye sobre verdades imparciales, puntuales o aisladas. Sino que debe ser una verdad comprometida e integral, que saque a la luz los móviles éticos, políticos, ideológicos y morales que le inspiran (...) confrontar la falsa verdad de los victimarios (Giraldo, Informe Colombia Nunca Más: Proyecto Nunca Más. , 2000).

Acercarse a la verdad es destapar la lógica represiva que produjo los crímenes de lesa humanidad, y para eso es importante profundizar los contextos, las opciones que tienen las víctimas, las constantes represivas de los victimarios, la solidaridad entre los poderes y la cadena de mando, el análisis de los controles territoriales y las rutinas de ocultamiento y tergiversación que los medios de comunicación masivos que canalizan las dinámicas de terror y sus secuelas, así como los efectos que los crímenes querían causar (Giraldo, Informe Colombia Nunca Más: Proyecto Nunca Más. , 2000).

El derecho a la verdad que quieren las víctimas que sufren los crímenes de estado, casi siempre conserva el interés de que sea el mismo estado, el que la debe. Es fundamental esa legitimidad que posee el Estado en sus pronunciamientos, y por tal motivo existe la complementariedad entre la verdad judicial, y la verdad extrajudicial, teniendo en cuenta las carencias de la una y la otra. Rodrigo Uprimny plantea que la verdad se erige como un derecho individual de las víctimas a reconocer las condiciones de tiempo, modo y lugar en las que acaecieron los crímenes atroces, así como un derecho colectivo de la sociedad a acceder a un relato histórico sobre las razones por las cuales sucedieron tales crímenes atroces. (uprimny, Botero, Restrepo, & Saffon, 2006)

Además de esto es una condición básica para que los demás derechos de las víctimas, sean garantizados. Si se conoce la verdad, se da el presupuesto para garantizar el derecho a la justicia y a la reparación. Por otra parte, si se conoce la verdad, se garantiza la no repetición de crímenes atroces, porque se podrían poner en marcha mecanismos que impidan la recurrencia de tales crímenes.

Es preciso profundizar ahora en las opciones de verdad a la que aspiran las víctimas. Por un lado está esa verdad Judicial, la que es obtenida a través de los procesos judiciales seguidos en contra de los victimarios de crímenes atroces, que puede ser declarada expresamente por el juez, o inferirse del procedimiento y de la decisión judicial. La verdad extrajudicial institucionalizada, que son las comisiones de la verdad, y la verdad social no institucionalizada, la que se alcanza a través de todas aquellas estrategias de reconstrucción de la verdad y de preservación de la memoria colectiva llevadas a cabo por instancias no institucionales, como historiadores, periodistas, literatos y científicos sociales entre otros. Rodrigo Uprimny sobre qué mecanismo es el más idóneo para la obtención de la verdad, plantea la complementariedad, y no la exclusión de los distintos tipos de verdad. (Uprimny & Saffon, Derecho a la verdad: alcances y límites de la verdad judicial, 2006)

A propósito de las circunstancias que rodean los hechos de violencia en las comunidades más excluidas, el padre Giraldo dedica interés especial a esa verdad judicial, y sostiene que

Los victimarios y los funcionarios judiciales seguirán exigiendo las pruebas que ellos saben están bloqueadas, seguirán presionando a quienes conforman el entorno social y familiar de las víctimas para que rindan declaraciones, sin importarles nada los cercos de terror en que están atrapados y sin que les preocupe lo más mínimo el que los victimarios hayan bloqueado o manipulado de antemano lo que en condiciones normales hubiera sido dado a conocer. Los funcionarios judiciales, a pesar de todo, exigen que solo se llame verdad a la verdad procesal, y justicia a los resultados de procesos tan profundamente viciados, que por añadidura se han logrado deshacer científicamente de la ética. Es pues esa disputa que se pelea en las guerras,

la verdad oficial es la verdad del vencedor y es claro que en procesos judiciales el victimario sale vencedor, o que cuando resultado vencedor en un estrado la víctima, esa verdad no es mediática, lo cual genera una invisibilización tan cercana a la impunidad pública. Sin embargo expresiones como la cultura tiene la posibilidad de sobreponerse a lo mediático y a lo temporal que logran vencer silencios, invisibilizaciones y ocultamientos (Giraldo, Introducción a la primera entrega del informe Colombia Nunca Más., 2000).

El efecto que puede generar en el espectador o en la sociedad, una película, una obra de teatro o una canción, una escultura, -todas estas referentes a temas de derechos humanos-, frente a lo que puede generar un libro, un informe de 500 páginas, un discurso, o la publicación de una sentencia entre otros es muy diferente y cada una con un nivel de impacto variable. La mayoría de comunidades azotadas por la violencia, son empobrecidas y con escasas oportunidades.

Estas comunidades, a través del arte logran contar sus historias, sus memorias, gritar a otros lo que les ha sucedido, denunciar que han cometido crímenes contra ellos pero que siguen impunes. Esto muchas veces no lo pueden hacer a través de las denuncias en las instancias judiciales. Usan pues un lenguaje universal, un lenguaje que trastorna a quien crea y quien o percibe y cuestiona el papel como integrantes de una sociedad indiferente y cómplice. Patricia Ariza señala “si lo que yo digo a través del arte, del teatro, lo puedo expresar por otros medios,... el arte no tiene sentido” (Ariza, 2014) Aquí en estas comunidades el arte sí tiene sentido, convirtiéndose casi, en la única forma de no pasar al olvido.

Estando el arte presente en estos procesos comunitarios que se enfrentan a la atrocidad de la violencia, es preciso analizar cómo es que se incrusta el arte, cómo llega a todos y para qué. Ranciere en *Politics of Aesthetics* (citado por Yepes, 2010) plantea que la obra de arte, tiene dentro de sus posibilidades la “redistribución de lo sensible” este término significa que: la obra de arte tiene su participación en el sistema de hechos autoevidentes de la percepción sensible, que simultáneamente revelan la existencia de algo en común, y las delimitaciones que definen las partes y posiciones dentro de él”. “Esa delimitación se basa en una redistribución de espacios, tiempos y formas de actividad que determinan la manera en que algo común se presta a la participación, así como la manera en que diversos individuos toman parte en la distribución” (Yepes, 2010).

Lo anterior, -un poco enredado a mi comprensión- significa que “existen diversas formas de ver, de sentir, hacer y en resumen de ser, que determinan la participación política y social de los individuos, y como consecuencia la posición que estos ocupan dentro de la comunidad (Yepes, 2010).

Teniendo en cuenta esto, el mismo autor plantea un elemento que emerge para traer visible, lo invisible, lo que se anula, o más bien los que se anulan, los que permanecen en el silencio. Y aquí entra el autor a retematizar el término política, entendiéndola como (policía), como ese conjunto de órganos e instituciones que se encargan de la organización de la urbe o una colectividad (...). Por ello en palabras cortas esta política es la que distribuye lo sensible. Homogeniza ¿Y por qué hace esta definición? Para por otra parte poder llamar político a los

procesos heterogéneos que se oponen al consenso, a las formas de hacer participar y sentir que aparecen como incuestionables.

Por esto el autor denomina política (o policía) “la que tiene que ver con la instauración y el sostenimiento de un régimen particular de lo sensible, aquello que determina aquello que aparece como visible y como posibilidad (condenando con ello a la invisibilidad, a la exclusión- lo que no hace parte de su consenso)” (Ranciere citado por Yepes, 2010 p. 11)

Ya habiendo descrito la política, aparece el arte político, que propone una actividad antagónica de la descrita antes, que rompe con la configuración sensible, redistribuyendo a una parte, la parte de los que no tienen parte. Así, Ranciere propone que lo político está dado para lo indecible y lo invisible, está dado a redistribución de posiciones y roles sociales, de tal suerte que entran a participar de la comunidad aquellos que otrora se encontraban excluidos de ella. La política adquiere sentido entonces como emancipación, como emergencia de lo heterogéneo en el espacio homogéneo del consenso policial (Yepes, 2010).

Yolanda Sierra León (Sierra, Relaciones entre el arte y los derechos Humanos, 2014) en su artículo titulado *Relación entre el arte y los Derechos Humanos* plantea que:

El arte se relaciona con las garantías de satisfacción, cuando aquel incorpora elementos de la verdad de lo ocurrido, la memoria y la dignificación de las víctimas; y en relación con las garantías de no repetición, se refiere especialmente al papel pedagógico, sensibilizador, educativo y didáctico del arte, tanto en la formación de las emociones como en la capacidad

para modificar comportamientos en torno al conocimiento y respeto por los derechos humanos.

Adicionalmente, la autora plantea que para el arte reparar a las víctimas, en el caso de las órdenes internacionales sobre medidas simbólicas, debe abogar por la rehabilitación, por las garantías de satisfacción y no repetición. Debe incorporar un contenido ético y estético, que contribuya con la modificación de las condiciones que generan la violación de los derechos humanos. Esto es importante aclararlo porque no sucede lo mismo cuando las obras son producidas por los artistas, por su propia motivación. Los propósitos en unos y otros pueden variar.

La contribución del arte por sí misma para modificar las condiciones de desigualdad y vulnerabilidad no es suficiente, teniendo en cuenta las condiciones materiales de poder y dominación. Su papel, plantea Yolanda Sierra en el citado escrito, está en “influir los discursos, las subjetividades, los modos de interrelación social, los imaginarios sociales, las representaciones del otro y las identidades, de tal manera que se incida positivamente sobre la condición de vulnerabilidad de las víctimas, y esas causas de vulnerabilidad sean visibles” (Sierra, Relaciones entre el arte y los derechos Humanos, 2014) Así, el arte por tanto, tiene un efecto sensibilizador, y transformador.

Las obras de arte desarrolladas por las víctimas, o donde intervienen las víctimas, tienen determinada orientación en su contenido, que hace que el asunto forme parte de la realidad de las personas, y así contrarrestar la insensibilidad ante las atrocidades. Al respecto Walter Benjamin

(citado por Sierra, Relaciones entre el Arte y los Derechos Humanos, 2014) contribuye a lo anterior diciendo que la obra de arte posibilita acercamientos cognitivos diferentes, permite aprehender cuestiones inaccesibles, y lo hace a través de nuevos dispositivos técnicos (...) se refiere en particular a las técnicas que permiten la democratización, porque amplían el público del arte a diversos sujetos.

Si tenemos que en nuestro caso la víctima está presente desarrollando un papel dentro del arte, también lo está el artista; y es preciso que este último se sumerja en las condiciones sociales de las víctimas, y contribuya decididamente a conformar grupos de resistencia y lucha política donde el arte es un medio para lograr ese propósito. El efecto transformador supone un artista comprometido con las reivindicaciones sociales, crítico de los sistemas de poder, dispuesto a romper hegemonías, y, de otra parte, requiere de un receptor creativo, partícipe, coadyuvante de las mismas luchas. (Sierra, Relaciones entre el arte y los derechos Humanos, 2014, pág. 93).

En este sentido, Benjamin (citado por Sierra, Relaciones entre el Arte y los Derechos Humanos, 2014) considera que el autor es un productor llamado a luchar, no solo a informar, llamado a intervenir activamente, y por ello a utilizar técnicas que, progresiva y fundamentalmente, posean capacidad de impacto p 93.

No se quiere decir que el arte por si solo sea una poción que transforme la realidad social que violenta y excluye; pero lo que es claro, como plantea Yolanda Sierra en su artículo, es que al existir obras con contenido de derechos humanos existe un mecanismo de apoyo que

coadyuva a un proceso de transformación y emancipación, lo que estaría más cercano al uso político del arte, más propio de las víctimas (Sierra, Relaciones entre el Arte y los Derechos Humanos, 2014).

En ese mismo sentido las expresiones culturales de los pueblos, de las víctimas se enmarcan en ese proceso de transformación y emancipación. Se hace una diferenciación de las artes con las expresiones culturales debido a que estas últimas, al decir de Lowensteins, son creaciones originales por parte de un grupo de individuos que constituyen una comunidad y que han ido elaborando estas creaciones autóctonas de forma ancestral, y que dichas creaciones, incluso sus modificaciones, han sido transmitidas de generación en generación y se han perpetuado en el tiempo hasta nuestros días. (LOWENSTEIN, 2005)” Hay un reconocimiento a la propia comunidad que lo ha elaborado y transmitido y modificado según sus necesidades y que puede hacerse valer de la música, la danza, el arte, los diseños, los signos y los símbolos, las interpretaciones, las ceremonias, las formas arquitectónicas, los objetos de artesanía y las narraciones o muchas otras expresiones artísticas o culturales para expresarse.

Estas expresiones son fruto de la participación comunitaria, donde emergen valores, tradiciones, memoria histórica, costumbres, que pasan de generación en generación para convertirse en verdadero patrimonio, como conjunto de experiencias tiene una forma de asimilación no académica. Es importante destacar el papel que juega el imaginario popular donde se va a sedimentar, para ir conformando la memoria histórica en una comunidad, nación o región determinada. La cultura popular tradicional como mecanismo de consecutividad es de suma importancia en la formación, desarrollo y preservación de los valores identitarios. Sostiene

Wegbrait, “Esta deviene como medio espiritual y material del conocimiento de la historia, de identidad y de reconocimiento de cada individuo o comunidad humana con su cultura (Wegbrait, 2003)”. La expresión cultural siempre está presente, y confiere a los hechos del pasado semejante personalidad actual sin esfuerzos de modernización; los asume en el presente con todos los colores del pasado que les puedan ser inherentes, pero con pertinencia de contemporaneidad. Una referencia de hace cien años se cuenta como de hace cien años, pero con vigencia y con poder aleccionador de hoy. Así pues, las expresiones culturales tienen la posibilidad de preservar, de garantizar, la perdurabilidad de la memoria e identidad construida por los pueblos dándoles las garantías de no olvidar, de mantener presente su memoria y de encontrar un refugio de consuelo, de solidaridad, de encuentro, de construcción de vida y de lucha.

Capítulo 2. Análisis Jurídico: Estudio De Caso Del Proceso “19 Comerciantes, Herson Javier Apache Como Medidas De Reparación Simbólica

2.1 Caracterización Del Caso 19 Comerciantes

El Magdalena Medio es una Región del centro del país que tiene como eje geográfico la sección media del río Magdalena, en un tramo de 386 km. Allí convergen varios Departamentos con los cuales limita la región así: Por el Sur con Cundinamarca, Caldas y Tolima; Por el norte con el Sur de Bolívar, Cesar y Magdalena, por el oriente con el occidente de Boyacá y Santander; por el Occidente con el Oriente y el Nordeste de Antioquia.

La región es una realidad diversa que se estructura y construye a partir de una gran multiplicidad de imaginarios y fragmentos socioculturales dentro de los cuales se da un enfrentamiento permanente entre los actores sociales por la construcción, siempre inestable de un orden deseado. Al parecer la denominación Magdalena Medio es de origen militar y surgió en una reunión efectuada por los altos mandos de las Fuerzas Armadas (década del 60) en la Base Aérea de Palanquero (en Puerto Salgar, Cundinamarca), con el objeto de crear zonas de defensa y de erradicación de la violencia.

La dinámica de poblamiento de los municipios del Magdalena Medio, se ha presentado como flujos atraídos en temporadas de colonización, con la característica del proceso colonizador colombiano, y enmarcado dentro de "el enfrentamiento entre la colonización terrateniente y/o empresarial y la colonización campesina, relaciones que han determinado la dinámica de poblamiento, ocupación y dedicación productiva regional" (VARGAS, 1998, pag. 6), Esta situación ha estado acompañada del olvido por parte del Estado en la prestación de los servicios públicos y sociales, creándose un espacio apropiado para la presencia de grupos armados al margen de la ley.

Según estadísticas proporcionadas por el Dane (1993), la región del Magdalena Medio presentaba índices de necesidades básicas insatisfechas (NBI) de alrededor del 49% e índices de miseria que estaban en el 22,8%, muy por encima de los niveles departamentales (31,7 y 13,2%, respectivamente), lo que constata el alto grado de pobreza que se evidencia en la región. Lo anterior refleja la situación de pobreza en la que se encuentran los habitantes del Magdalena Medio. Hablar de alrededor de la mitad de la población en condiciones de necesidades básicas

insatisfechas, y más de la quinta parte en situación de miseria, permite identificar una sociedad con problemáticas relevantes en términos de calidad de vida y satisfacción de necesidades básicas. Y es una contradicción el panorama anterior cuando la economía de la zona es muy productiva basándose fundamentalmente en tres actividades, la agricultura, la ganadería y la extracción de madera y de otros productos del bosque y la explotación de recursos minerales como el oro, las calizas y el mármol.

Para comprender los procesos de conflicto y de violencia que se viven en la zona del Magdalena Medio, es preciso recapitular sobre los procesos políticos que se han vivido en el país desde la violencia bipartidista, pues es “allí donde se empiezan a gestar las causas que no fueron resueltas en cada uno de sus momentos, razón por la cual se fueron acumulando hasta generar procesos más complejos fundamentados en causas mucho más estructurales” (Vargas, 1998)

Desde 1982 era de conocimiento público que muchas zonas del país se encontraban bajo el control de grupos paramilitares. En el lugar donde ocurrieron los hechos, había una intensa actividad de lucha entre el Ejército y los paramilitares contra los guerrilleros, en la cual los altos mandos militares de la zona no sólo apoyaron al referido “grupo de autodefensa” para que se defendiera de la guerrilla, sino que además lo apoyaron para que adoptara una actitud ofensiva. Presencia de paramilitares en la región ejerciendo funciones de fuerza pública; además cobro de impuestos para el tránsito por ciertas zonas, el cobro de extorsiones, asesinatos selectivos y masacres.

Este control es avalado por las fuerzas armadas y generaron no sólo la aquiescencia sino la colaboración y convivencia con estos grupos. (El alcalde o soldados reconocían autoridad en el comandante de dicha fuerza paramilitar Henry Pérez). Estas acciones partían de lo que se conocía como el experimento paramilitar de Puerto Boyacá (1982-89) que contó con todo el apoyo oficial. Fue promovido y dirigido por el Batallón Bárbula y su comandante el Coronel. Luis Arsenio Bohórquez. Una fundación civil de terratenientes y ganaderos –ACDEGAM- le aseguró recursos financieros y proyectos civiles de proyección; un movimiento político legalizado difundió su ideología, MORENA – Movimiento de Renovación nacional); un periódico “Puerto Rojo” difundía su información y motivaciones e invitaba a adquirir las armas en la Brigada XIV de Puerto Berrío. (Giraldo, El paramilitarismo en Colombia, Ayer y Hoy, 2003, pág. 5) Las confesiones de varios de sus gestores: el oficial del Ej. Luis Antonio Meneses Báez (nov./89); el ex concejal Diego Viáfara Salinas (mayo 10/88); el Mayor Oscar de Jesús Echandía Sánchez (1990) revelan la multitud de crímenes cometidos así como el apoyo de la más alta oficialidad del Ejército. En la sentencia reza que:

“Con el tiempo ACDEGAM derivó en un grupo paramilitar, que no solo pretendía defenderse de la guerrilla sino también atacarla y erradicarla. Este grupo tenía gran control en los Municipios de Puerto Boyacá, Puerto Berrío y Cimitarra y se encontraba comandado por Gonzalo Pérez y sus hijos Henry y Marcelo Pérez. En la época en que ocurrieron los hechos de este caso el Magdalena Medio era una región en la cual “había una intensa actividad de lucha del Ejército y las “autodefensas” contra los guerrilleros, en la cual los altos mandos militares de la zona no sólo apoyaron al referido “grupo de autodefensa” para

que se defendiera de la guerrilla, sino que además lo apoyaron para que adoptara una actitud ofensiva” (Histórica, 2004, pág. 13)

2.2 Hechos Del Caso

En octubre de 1987 en el municipio de puerto Boyacá fueron asesinados torturados y posteriormente desaparecidos 19 comerciantes a manos de los grupos paramilitares que trabajaban con respaldo del estado a través de sus fuerzas armadas. Desde aquel octubre de 1987 los familiares de los 19 comerciantes después de agotar todas las instancias nacionales, donde predominó la impunidad, acudieron al Sistema interamericano de Derechos Humanos, donde se reconoció su caso hasta llegar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que el 5 de julio de 2004 condenó al Estado colombiano por la desaparición forzada de los 19 comerciantes (Caso 19 comerciantes vs Colombia, 2004).

En la sentencia de condena al estado, la corte interamericana de derechos humanos ordena como parte de la reparación integral, una medida de reparación simbólica.

“La Corte estima que el Estado debe erigir un monumento en memoria de las víctimas. Este Tribunal considera necesario que la elección del lugar en el cual se erige el monumento sea acordada entre el Estado y los familiares de las víctimas. En dicho lugar, mediante una ceremonia pública y en presencia de los familiares de las víctimas, Colombia deberá poner una placa con los nombres de los 19 comerciantes y la mención expresa de que su existencia obedece al cumplimiento de la reparación ordenada por la Corte

Interamericana. Esta medida también contribuirá a despertar la conciencia para evitar la repetición de hechos lesivos como los ocurridos en el presente caso y conservar viva la memoria de las víctimas (Caso 19 comerciantes vs Colombia, 2004, pág. 21)

Así mismo, la corte ordena un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional y de desagravio a los familiares de los 19 comerciantes:

Como lo ha dispuesto en otros casos, la Corte considera necesario, con el fin de reparar el daño a la reputación y la honra de las víctimas y sus familiares y con el objeto de evitar que hechos como los de este caso se repitan, que el Estado realice un acto público de reconocimiento de su responsabilidad internacional en relación con los hechos de este caso y de desagravio a la memoria de los 19 comerciantes. Este acto deberá realizarse en presencia de los familiares de las víctimas y también deberán participar miembros de las más altas autoridades del Estado. Este acto podrá realizarse en la misma ceremonia pública en la cual se ponga la placa en el monumento erigido en memoria de las víctimas (Caso 19 comerciantes vs Colombia, 2004, pág. 21)

Adicionalmente, la Corte Interamericana dispuso supervisar el cumplimiento de su sentencia y solo dar por concluido el caso una vez que considerara que el Estado hubiera dado cabal aplicación a lo dispuesto en la misma.

En la etapa de cumplimiento de las medidas, la Corte Interamericana ha proferido cuatro resoluciones. Para nuestro caso, la resolución del 2 de febrero de 2006 dispone mantener la

supervisión en cuanto a la orden concerniente en la construcción de un monumento en memoria de las víctimas. Al respecto, en la resolución de 2 de febrero de 2006, declaró la continuidad de la vigilancia de la ejecución de lo dispuesto en este sentido y consideró indispensable que el Estado colombiano le presentara información actualizada sobre el punto pendiente de cumplimiento. (Juristas, 2009)

La Convención Americana dispone que “Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá, asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada” (Convención Americana de Derechos Humanos, Artículo 63.1, 1969)

En consecuencia, la orden 23 de la sentencia dispuso:

“Por unanimidad, supervisará el cumplimiento de esta Sentencia y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal aplicación a lo dispuesto en la misma. Dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, el Estado deberá rendir a la Corte un informe sobre las medidas tomadas para darle cumplimiento, en los términos del párrafo 294 de la misma” (CIDH, 2004, Pag 27)

A lo largo del proceso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se manifestó a través de resoluciones, éstas en respuesta a las peticiones que los representantes y las familias hacían ha

dicho tribunal internacional por las dilaciones en el cumplimiento y la falta de información sobre la gestión en el cumplimiento de la medida. En resolución de julio de 2009, la corte consideró que, aunque había avances debía haber coordinación entre la autoridad central y la local, a fin de terminar la construcción y ubicación del monumento, y ojalá ese mismo año, es decir en 2009. (Juristas, 2009)

Finalmente, y transcurridos casi 8 años desde la expedición de la sentencia, en resolución del 26 de junio de 2012 la Corte Interamericana de Derechos Humanos hizo estas consideraciones referentes a sus informes de diciembre de 2009, enero y septiembre de 2011: “Declara que el Estado ofreció disculpas por el retraso para el cumplimiento y los atribuyó a trámites administrativos. A pesar de esto el estado informó que, en enero de 2010, contrató al artista Juan Arreaza para la elaboración del monumento, quien había sido escogido de común acuerdo con los representantes, que dispusieron sería en el parque de los niños de la ciudad de Bucaramanga.

Juan Arreaza concluyó la obra a inicios del 2011. Pero aún no se había realizado la obra civil donde se instalaría el monumento. En sus observaciones a dichos informes, los representantes indicaron que, luego de distintas solicitudes de información, el 15 de diciembre de 2010 sostuvieron una reunión con representantes del Estado quienes les informaron del avance en la elaboración de la obra artística, pero no les ofrecieron información alguna sobre el avance de la obra civil, por lo cual expresaron preocupación sobre cómo y cuáles iban a ser las condiciones de ‘almacenamiento’ de la obra artística”, mientras la obra civil inicie y finalice (Juristas, 2009).

Seis meses después de esta reunión, es decir a mediados de 2011, los representantes reiteraron que, pese a varios requerimientos, el Estado seguía sin proporcionarles información alguna sobre el avance de la obra civil. Esta obra civil según constata el artista Juan Arreaza en entrevista realizada, “consistía en la base en la que se pondría el monumento, y que debía elaborarse en el terreno del lugar escogido por los familiares para que se instaurara el monumento. Inicialmente esta obra civil la iba a realizar el artista, pero por trámites presupuestales pasó a manos de la administración departamental”. (Arreaza Juan, Comunicación personal 22 de febrero de 2017)

Asimismo, los familiares manifestaron en esas observaciones su preocupación porque “fuentes extraoficiales” les habían informado que la obra artística podría ser “almacenada en una unidad militar acantonada en Bucaramanga”.

Posteriormente, el 24 de junio de 2011 los representantes informaron a la Corte, que el Estado había trasladado la obra artística ya concluida de Bogotá a Bucaramanga, sin que le fuera comunicado a los familiares a pesar de sus reiteradas solicitudes de información al respecto. Además, indicaron que la obra había sido almacenada en las instalaciones de la Quinta Brigada del Ejército en la ciudad de Bucaramanga, donde no podían acceder. Al respecto, los representantes señalaron que ello “había generado una profunda indignación y temor en los familiares de la masacre de los 19 comerciantes”, lo cual “así fuera temporalmente” “constituía un evento revictimizador para las familias”, debido a que “en la masacre participaron agentes militares adscritos a la V Brigada y cuya responsabilidad penal se encuentra en la impunidad” (Corzo, Comunicación personal 15 de Enero de 2017).

El 29 de junio de 2011, siguiendo instrucciones del Presidente de la Corte, se solicitó al Estado que presentara un informe respecto de lo indicado por los representantes. En dicho informe, el Estado indicó que efectivamente el Ejército Nacional había transportado el monumento hacia Bucaramanga, donde se almacenó “de manera provisional” en la Quinta Brigada del Ejército Nacional para “garantizar la seguridad” de éste “mientras se procedía a la construcción de la obra civil e instalación del mismo”, debido a que el artista había manifestado “en varias oportunidades” la necesidad de trasladar la obra de su taller. (Sentencia T 653 , 2012)

El Estado lamentó que el hecho de que el Ejército Nacional haya transportado y albergue el monumento “haya sido interpretado como un hecho revictimizante y no como la cooperación armónica de las entidades del Estado”. En su último informe, Colombia reiteró “sus más sinceras disculpas” por las dificultades que han afectado el cumplimiento de esta medida e indicó que se encuentra gestionando los trámites internos para finalizar su ejecución, para lo cual se han realizado gestiones con la Gobernación de Santander, la cual cuenta con los recursos económicos para realizar la obra civil, pero “está a la espera que se defina el trámite de la implementación de la obra” (Comisión Colombiana de Juristas, 2015).

Teniendo en cuenta este hecho coyuntural en la ejecución de la obra, la corte constitucional en la mencionada sentencia se ha pronunciado sobre si se incumplió o no con la medida simbólica, puesto que posteriormente a esto, el monumento fue puesto en el parque de los niños sin consulta a sus familias, y sin haberse terminado la obra civil, como la manifestó uno de los familiares. “Nosotros esperábamos que nos informaran el día que pondrían el monumento, para estar presentes, cuando de pronto me llaman, y me dicen, oiga, que pusieron el monumento en el

parque, que allá está, (...) y esa fue la manera de enterarnos” (Corzo, Comunicación personal 15 de Enero de 2017). El monumento permaneció en el parque de los niños desde el 28 de diciembre de 2012, fecha en que lo instalaron, hasta septiembre de 2013, fecha en la que realizaron el acto público de reconocimiento de responsabilidad.

Frente a los hechos antes descritos, específicamente la desaparición del monumento, los familiares instauran la acción de tutela que llega a revisión en la corte constitucional. Sucede que al poco tiempo de instaurarse la acción de tutela desde las primeras instancias, el monumento es sacado de la quinta brigada, y puesto en el parque de los niños, -sin decir algo a los familiares- . así que los primeros fallos obtenidos en la tutela, concordaban en que no había procedencia de la acción, porque se trataba de un hecho superado, toda vez que ya no tenían el monumento en la quinta brigada. Las primeras instancias, incluso la de casación penal de la corte suprema, no se manifestaban en el resto del asunto, en decir si se violaron o no los derechos por el incumplimiento, bajo el argumento de que ese punto no había sido objeto de análisis de la sentencia.

La Corte Constitucional en revisión de dicha acción de tutela se manifiesta, y vale la pena traer sus argumentos:

Hubo violación a los derechos respaldados en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, toda vez que no se ha dado total cumplimiento a los ordenado por dicho tribunal internacional, en cuanto a la instauración de un monumento, y la celebración de un acto simbólico en el que el estado colombiano reconozca su responsabilidad sobre la muerte y

desaparición de los diecinueve comerciantes y en el que se ponga una placa con los nombres de los 19 comerciantes. (Sentencia T 653 , 2012)

Cuando dicho tribunal internacional hace una declaración de violación de los derechos reconocidos en el Pacto de San José de Costa Rica y establece mecanismos para su reparación, bien sea de carácter indemnizatorio o de naturaleza restaurativa, se entiende que esta persiste hasta tanto no se satisfaga la totalidad de las medidas tomadas por el tribunal para conjurar la situación

Y continúa diciendo:

En dichos eventos, el juez de amparo debe partir de la premisa que un derecho humano que la Corte declara violado lo está hasta que se surta en su totalidad la reparación ordenada. Respecto a una situación continuada de vulneración de tales derechos, por ende, se encuentra eximido de probar la existencia o no de una lesión iusfundamental y se limitará a constatar el cumplimiento o no por parte de la Nación, quien actúa para estos casos a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Sentencia T 653 , 2012)

Y continúa:

Para esta Sala resulta claro que la medida reclamada por los actores, esto es, una de reparación simbólica consistente en la edificación de un monumento, con la consecuente ceremonia de instalación, constituye una obligación de hacer por parte del Estado

colombiano, bajo la coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores. De acuerdo con la orden impartida por la Corte IDH, la exigibilidad de la misma, estaba condicionada a un proceso de concertación con los actores. Según lo que se observa en el expediente de tutela y declaran las partes, dicha condición se satisfizo sin que, hasta la fecha de la presentación de la tutela, e incluso surtido el trámite de ambas instancias, se hubiera cumplido con la orden. Por este motivo –de acuerdo con lo visto en las consideraciones generales de esta sentencia- resulta procedente la acción de tutela. (Sentencia T 653 , 2012)

Ahora bien, por causa de la omisión en la implementación de la medida de reparación en los términos previstos en el fallo del tribunal internacional, se está ante una continuada infracción de los derechos fundamentales al debido proceso, la tutela judicial efectiva y a la dignidad humana, en perjuicio de los familiares de las víctimas. Esta vulneración no cesará hasta el momento en el que se evacuen todas y cada una de las órdenes impartidas por la Corte internacional. Como lo señala la misma sentencia cuya ejecución se demanda, “reparaciones, como el término lo indica, consisten en las medidas que tienden a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas.

Esta dilación, que para esta Sala no tiene justificación jurídica, ignora que la memoria constituye un elemento vital para la reconstrucción ética y moral de un país que sufre un conflicto. En la esperanza de la superación de la guerra, la memoria resulta imperativa y es ahí donde cobran sentido medidas como la ordenada por la Corte Interamericana y cuya ejecución hoy se demanda.

Como se observó anteriormente, lo decidido por la Corte Constitucional demanda la edificación del monumento, la inauguración mediante una ceremonia pública en presencia de los familiares de las víctimas, durante la cual el Estado deberá poner una placa con los nombres de los 19 comerciantes y la mención expresa de que su existencia obedece al cumplimiento de la reparación ordenada por esa corporación. Igualmente, esta Corte debe resaltar la finalidad de la medida, como contributiva a despertar la conciencia del pueblo colombiano para evitar la repetición de hechos lesivos como los ocurridos en dicho caso y conservar viva la memoria de las víctimas. Solamente cuando se cumpla con todo lo anterior, será posible hablar de un hecho superado.

Se cumplieron 10 años de la sentencia de Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sin embargo, el Estado aún no ha cumplido a cabalidad las medidas de reparación en materia de investigación y juicio a los responsables, búsqueda de los restos de las víctimas y atención en salud a los familiares: En cuanto a la investigación de los hechos sólo se han proferido condenas contra algunos paramilitares, pero ninguno de los altos militares vinculados y a quienes se les alcanzó a ordenar la detención preventiva en 1996 - como el General Farouk Yanine Díaz, el Teniente Coronel Hernando Navas Rubio, el Mayor(r) Óscar de Jesús Echandía Sánchez y el Sargento(r) Otoniel Hernández Arciniegas- han sido condenados. Además, en el caso del General Yanine y del Teniente Coronel Navas, las investigaciones precluyeron con razón de su fallecimiento y respecto de los otros militares aún no hay juicio ni condenas (Juristas, 2009).

En relación a la búsqueda de los restos de las víctimas, en el año 2009 el Estado presentó un “Plan de búsqueda” que no ha arrojado ningún resultado hasta la fecha. De hecho, en estos cuatro años los familiares no han recibido ningún informe por parte de las autoridades y aún los 19 comerciantes continúan desaparecidos. En la atención en salud, la Corte ordenó al Estado proveer tratamiento médico y psicológico a todos los familiares desde una perspectiva psicosocial. La corte ordenó también que este tratamiento sea dado de forma gratuita; individual, familiar y colectivamente; en lugares cercanos a su residencia; con el consentimiento de los familiares y con atención especializada por parte de las instituciones y el personal. Sin embargo, estas condiciones no se han cumplido, y varios familiares de las víctimas han fallecido sin recibir reparación efectiva en esta materia (Juristas, 2009).

Atendiendo a los pronunciamientos de la Comisión Colombiana de Juristas el Estado finalmente cumplió con la instalación de un Monumento en el año 2013, como medida de reparación, pero no ha dispuesto todavía de las garantías de seguridad, cuidado y mantenimiento de la obra en homenaje a las víctimas. Es repudiable que este año la placa conmemorativa ordenada por la Corte hubiese sido robada del monumento a unos cuantos metros de una estación de policía en el Parque de los Niños, de la ciudad de Bucaramanga. Los familiares siguen a la espera de que la placa sea reinstalada por el Estado (Juristas, 2009).

Conmemorar 28 años de estos hechos es un llamado de atención sobre la lentitud de los procesos judiciales, que privilegian la impunidad, dado el paso del tiempo y la falta de acción investigativa, y los “Planes de búsqueda de personas desaparecidas” que no se compadecen del dolor de las víctimas ante un crimen tan atroz. 28 años después de la

desaparición de los 19 comerciantes recordamos sus nombres esperando que al leerlos llegue a nuestra mente que cada uno de ellos es poseedor de una historia, una familia y unos seres queridos que los recuerdan: Álvaro Lobo Pacheco, Gerson Rodríguez, Israel Pundor Quintero, Ángel María Barrera, Antonio Flórez, Víctor Manuel Ayala, Alirio Chaparro Murillo, Álvaro Camargo, Gilberto Ortiz, Reinaldo Corzo Vargas, Luis Hernando Jáuregui, Luis Domingo Sauza, Rubén Emilio Pineda, Carlos Arturo Riátiga, Juan Bautista, Alberto Gómez, Huber Pérez, Juan Alberto Montero, José Ferney Fernández (Comisión Colombiana de Juristas, 2015, Pag. 6)

Capítulo 3. Caso Herson Javier Apache. Solución Amistosa

3.1 Caracterización Del Municipio Del Castillo Meta

El Castillo pertenece a la subregión del Alto Ariari, acompañado de los municipios de Cubarral, El Dorado, Lejanías, Fuentedeoro, Guamal y San Martín. Esta subregión alberga el páramo más grande del planeta, el Sumapaz y extensas llanuras. Es una zona de producción agropecuaria (en especial de frutas y lácteos) y piscícola. La actividad ganadera es predominantemente de doble propósito, pero prevalece la ganadería extensiva en la parte de sabanas. También se presenta la explotación de recursos maderables.” A El Castillo, en el departamento del Meta, se llega desde Bogotá por un viaje terrestre que puede durar entre cuatro y cinco horas. Además de su estratégica ubicación, entre las estribaciones de la cordillera Oriental y la serranía de la Macarena, el municipio se encuentra enclavado en una región con un predominante potencial

agrícola que la hizo merecedora del título de “despensa agrícola del país”. Las tres citas precedentes reflejan algunas características de la guerra que se ha desarrollado allí, en este escenario rural cercano a Bogotá, pero aislado de una presencia efectiva del Estado. Varias generaciones de sus habitantes han nacido y crecido en un destierro obligado que se remonta a mediados del siglo pasado, o incluso un poco antes, generado por la violencia en otras regiones del país que empujaron sucesivas oleadas de colonización a poblar este territorio.

De acuerdo al censo realizado por el DANE la población que tenía necesidades básicas insatisfechas o se encontraban en condiciones de pobreza corresponde al 41.35%, donde la población con mayores carencias se encuentra en el área rural (44.25%), es importante tener en cuenta que la población según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística en ese momento era de 6.875 habitantes. (DANE, 1993, pág. 18) .

Desde mediados de la década de 1980, la estigmatización política y el ensañamiento han implicado para los habitantes de El Castillo ser objeto de múltiples violencias por parte de actores legales e ilegales, así como convertirse en víctimas de un desplazamiento forzado que primero fue silencioso e invisible y luego se convirtió en un fenómeno generalizado y, cuando menos, escandaloso, como lo demuestra la ocurrencia del vaciamiento de por lo menos 19 de sus veredas y cuatro de sus centros poblados.

De acuerdo con la información que reposa en el RUV con corte 31 de agosto de 2013, en El Castillo, 7474 personas se desplazaron de manera individual y tan solo 248 lo hicieron de manera masiva (51 de ellos en 2002 y 197 en 2003). Pero lo cierto es que, en cuestión de días, semanas o

meses, veredas enteras ubicadas en la zona rural del municipio, así como varios de sus centros poblados, perdieron 50 por ciento o más de la población, llegando incluso algunos de ellos a quedar completamente vacíos. El municipio de El Castillo a nivel departamental se encuentra entre los primeros en recepción y expulsión de la población desplazada, se ubica como el cuarto con mayor población recibida con 358 familias, mientras que en su condición de expulsor ocupa el quinto lugar con 1024 familias, también registra desplazamientos masivos a partir del año 2002, situación que se repitió en 2003 y 2004, permitiendo analizar que este municipio ha sufrido el flagelo del desplazamiento desde sus dos formas expulsión y recepción. Desde 1996 el municipio de El Castillo comenzó a padecer el desplazamiento en su condición de expulsor, mientras que como receptor se tiene conocimiento a partir del año 2001. El incremento que registra desde el 2002 tiene que ver con el fin de la zona de distensión en los municipios de Vistahermosa, Mesetas y Uribe.

La persecución, el desplazamiento y el asesinato de líderes políticos, comunitarios y habitantes generaron un daño colectivo que se expresa en la desestructuración de las apuestas políticas, pero también de la capacidad organizativa de la comunidad. En la medida en que el terror se convirtió en el medio para establecerse en el territorio y liquidar al enemigo, los asesinatos selectivos de líderes comunitarios y actores políticos fueron una estrategia de los actores armados para instalar el miedo en la población y sustraer al sujeto político de la esfera pública.

3.2 Hechos Del Caso

El 15 de noviembre de 1992, Herson Javier Caro –llamado Javier Apache por el apellido del compañero de su madre-, de 15 años de edad, vivía en el municipio del castillo, departamento del meta. Ese día, habría sido enviado al caserío de Puerto Unión por sus padres a vender el café que habían cultivado en la finca; una patrulla del Ejército Nacional de Colombia adscrita al Batallón de Infantería, se encontraba realizando retenes y allanamientos en inmediaciones del caserío Puerto Unión, ubicado en la jurisdicción de Medellín del Ariari, departamento del Meta. Herson Javier al haberse percatado de los malos tratos que algunos de los habitantes habrían estado recibiendo por parte de los militares en el retén, se habría puesto nervioso y habría salido corriendo. Este hecho, provocó que los integrantes de la patrulla militar le dispararan en su contra. Horas después falleció en un centro de salud del municipio el Castillo, Meta (Solución Amistosa Caso Herson Javier Apache, 2016).

La Comisión Interamericana observa que por los hechos se radicó la indagación previa ante la Fiscalía General de Oriente el 1° de abril de 1996 y que el 5 de agosto de 1996 se inició la investigación previa ante la justicia ordinaria -más tarde la justicia regional- la cual fue remitida a la justicia penal militar el 30 de abril de 1999 (respecto del soldado Tiberio Silva) y el 9 de mayo de 2001 (respecto del soldado Guarnizo Ovalle). El 29 de mayo de 2003, el Juzgado Penal Militar de Brigada dictó sentencia absolutoria, la cual fue confirmada el 3 de septiembre de 2003 por el Tribunal Militar (Solución Amistosa Caso Herson Javier Apache, 2016, pág. 3)

Los peticionarios alegaron que el 30 de noviembre de 2000, el Tribunal Administrativo del Departamento de Descongestión de Bogotá Sección Tercera, habría proferido un fallo denegando la demanda de reparación directa presentada por la madre de Javier Apache.

El mismo informe sobre la solución amistosa del caso señala que, finalmente, en cuanto a actuaciones disciplinarias, los peticionarios, a través de documentación proporcionada, alegaron que se habría presentado queja ante la Procuraduría General de la Nación. El 8 de julio de 1997, la Procuraduría General de la Nación habría proferido una decisión en contra del Sargento Segundo Guarnizo Ovalle, imponiendo sanción disciplinaria consistente en suspensión del cargo por 30 días por los hechos ocurridos. Según lo alegado, contra dicha decisión se habría interpuesto un recurso de apelación que habría sido confirmado el 14 de agosto de 1997 por la Procuraduría General de la Nación (Solución Amistosa Caso Herson Javier Apache, 2016, pág. 3).

Debido a lo anterior, referente a agotamientos de recursos internos que no trajeron ninguna justicia para las víctimas, se opta por la solución amistosa, herramienta que provee el sistema interamericano. Al respecto: La CIDH reitera que de acuerdo a los artículos 48.1.f y 49 de la Convención Americana, este procedimiento tiene como fin llegar a una solución amistosa del asunto fundada en el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Convención. La aceptación de llevar a cabo este trámite expresa la buena fe del Estado para cumplir con los propósitos y objetivos de la Convención en virtud del principio pacta sunt servanda, por el cual los Estados deben cumplir de buena fe las obligaciones asumidas en los tratados. También desea reiterar que el procedimiento de solución amistosa contemplado en

la Convención permite la terminación de los casos individuales en forma no contenciosa, y ha demostrado, en casos relativos a diversos países, ofrecer un vehículo importante de solución, que puede ser utilizado por ambas partes (Solución Amistosa Caso Herson Javier Apache, 2016).

El 2 de marzo de 2016 en la ciudad de Bogotá, Colombia, el Estado, representado por Juanita María López Patrón, Directora de Defensa Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado colombiano, y el peticionario, representado por la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, representada por Danilo Rueda y Liliana Ávila, suscribieron un Acuerdo de Solución Amistosa en la que el estado reconoció la responsabilidad internacional por la violación de los derechos consagrados en los artículo 4 (derecho a la vida), 14 (derecho a la honra) , 19 (derecho del niño) en perjuicio del niño Herson Javier Caro (Javier Apache), así como de los artículos 5 (derecho a la integridad personal), 8 (derecho a las garantías judiciales), y 25 (derecho a la protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos por el asesinato del niño Herson Javier Apache (CIDH, 2016, Pag. 4).

Dentro de las medidas de satisfacción, que son las que interesan a nuestro estudio el Estado de Colombia se compromete a realizar las siguientes medidas:

Un acto de reconocimiento responsabilidad (sic) y de disculpas públicas encabezado por un alto funcionario del Estado, con participación de autoridades públicas, los familiares de víctimas y sus representantes (sic), con difusión a través de los medios masivos de

comunicación. El apoyo logístico y técnico de esta medida estará a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas. (CoIDH, 2016, Pag. 5).

En entrevista con la Psicóloga de la Comisión Colombiana de Juristas, profesional que acompañó a los familiares en el proceso de adopción de la medida, se pudo corroborar que: desde el momento en que ocurrieron los hechos, la familia de Herson Apache sale de su territorio desplazada. Este hecho no era el primero que sucedía en la zona, sino que era recurrente el asesinato de jóvenes en la comunidad, donde posteriormente se tomaban represalias contra sus familias. Herson era el hermano mayor, y la diferencia de edad entre él y sus otros hermanos era significativa. Lo anterior es relevante para hablar sobre la memoria, porque al parecer la memoria de Herson Apache, para el momento en que se acordaron las reparaciones, era una memoria muy difusa para sus hermanos, pues estos eran pequeños al momento de la ocurrencia de los hechos. Así que la mamá de Herson Apache, la señora Rosalba, era quien más conservaba los recuerdos de su hijo. Por su condición de hijo mayor, Herson era quien ayudaba en los trabajos a su mamá, y quería con su trabajo recompensar los años de sacrificio de ella. Cuando se reúnen los familiares con el estado para acordar el tipo de medida a implementarse, algunos familiares sugieren que se realice un monumento, pero a esta iniciativa la madre de Herson se opone. No quería exponer públicamente la imagen de su hijo. Se llegó al acuerdo de que erigiera una placa en un lugar público del pueblo que vio crecer a Herson Apache, El Dorado. En el parque principal. Según testimonio de la señora Rosalba, allí estarían las personas que lo vieron crecer, y ellas estarían pendientes de limpiar la placa, de llevarle flores, de cuidarla. Lo anterior merece aclarar que los familiares de

Herson ya no se encontraban viviendo en dicho lugar (Comunicación personal, Psicóloga que acompaña el caso, 15 de marzo de 2017)

Una de las motivaciones para que se elaborara esta placa, contenía el repudio por la estigmatización de su hijo al momento de los hechos. En la emisora del pueblo, posterior a la ocurrencia del crimen, se dice que acaban de dar muerte a un guerrillero. Así que la imagen de Herson queda estigmatizada, y con esta placa, donde el estado reconoce su responsabilidad por el asesinato del niño, se pretende limpiar buen nombre y la memoria del menor (Comunicación personal, Psicóloga que acompaña el caso, 15 de marzo de 2017).

Este es un caso reciente, en cuanto a la determinación de la medida de reparación. El acto simbólico se realizó hasta diciembre del 2016, y tuvo presencia de representantes del gobierno a través de la comisión de víctimas, y tuvo presencia de algunos miembros del ejército. La sensación de la señora Rosalba (madre del menor) es de satisfacción. “Porque la placa dice lo que sucedió. Porque está en el lugar donde ella quiso que estuviera, y porque en el acto simbólico el respeto y la manifestación de disculpas de las autoridades fueron satisfactorias. Incluso un joven del ejército se acercó a ella, y le manifestó su compasión por los hechos ocurridos” (Comunicación Personal Rosalba (madre del menor) el 4 de marzo de 2017).

Cabe mencionar, que cuando se ordena la ejecución de la medida, es decir el acto de instaurar la placa en el parque principal, el alcalde del municipio se mostró renuente, arguyendo que no, y desconociendo la norma. Posteriormente lo llaman de la unidad de

víctimas, lo llama el ejército, y él funcionario se sigue negando, así que es necesario que lo llame la procuraduría dando la orden de poner la placa, y recordándole que la voluntad de las víctimas es lo que más importa. (Comunicación personal, miembros de la comunidad del Castillo Meta el 18 de febrero de 2017)

Se observa en este acto, el gran desconocimiento que tienen los funcionarios públicos con los procesos de reparación integral para las víctimas, y el cómo la falta de voluntad políticas, y de conocer el procedimiento puede dilatar o viciar la satisfacción y llegar a revictimizarlas.

Tendremos que esperar con el transcurrir del tiempo que sucede con la marca territorial que se puso y que está sujeta a todos los cambios de tiempo, espacio, sujetos, circunstancias. Hasta ahora, a la familia le queda esperar que se continúe con la reparación económica, y los demás elementos de una reparación integral.

Capítulo 4. Análisis Del Componente Artístico Y Cultural: Estudio De Caso De “Antígona, Tribunal De Mujeres” Y Fundescodes Capilla de la memoria Como Procesos De Dignificación Para Las Víctimas.

4.1 Caracterización y contextualización de buenaventura

Como ilustra el libro que publica en Centro Nacional de Memoria Histórica “Buenaventura: un puerto sin comunidad” Buenaventura se encuentra ubicada en la subregión cultural del Pacífico sur colombiano, territorio que en la actualidad corresponde a las zonas litorales de los departamentos del Valle del Cauca, Cauca y Nariño; comprende desde el río San Juan hasta el

río Mataje en la frontera con Ecuador y desde la cordillera occidental hasta la línea costera con el océano Pacífico. (Histórica, Buenaventura: un puerto sin comunidad., 2015)

La ubicación estratégica de Buenaventura y su sistema hídrico la han convertido en el principal puerto marítimo del país sobre el océano Pacífico, pues no solo es una ciudad próxima al canal de Panamá y a las costas de Ecuador, sino que además es equidistante a los puertos de Vancouver (Canadá) y Valparaíso (Chile) (DNP, 2006, Pag. 18). De otra parte, el municipio se caracteriza por contar con abundantes ríos de la vertiente del océano Pacífico y sus afluentes; estos representan el sistema arterial natural que nutre a la región en toda su extensión. La zona rural del municipio está conformada administrativamente por 19 corregimientos, 31 consejos comunitarios de comunidades negras y por nueve resguardos indígenas pertenecientes a los grupos étnicos. (Histórica, Buenaventura: un puerto sin comunidad., 2015)

En Buenaventura el monopolio público en el manejo del puerto tuvo su fin con el proceso de privatización liderado por el presidente César Gaviria. El Gobierno nacional esgrimió para ese momento que las finanzas manejadas por la administración de Colpuertos no eran las esperadas por fallas administrativas, elevados costos de la mano de obra y congelamiento de las tarifas comerciales, por lo tanto tomó la decisión de permitir las sociedades portuarias privadas en la operación de los puertos marítimos, A partir de 1993, mediante la ley 1ª del mismo año fueron dadas en concesión a las Sociedades Portuarias Regionales particulares, los puertos de: Buenaventura, Santa Marta, Barranquilla, Cartagena y Tumaco (...) con la privatización del sector portuario, el modelo de gestión implementado incorporó uno de los principios fundamentales de las políticas neoliberales, la flexibilización del mercado de trabajo. Bajo este

modelo, se presenta un proceso de reconfiguración del trabajo, en el que la tecnología sustituye algunas actividades y surgen otras que demandan mano de obra más especializada. De igual manera se desagregan las actividades portuarias y se implementa una lógica de contratación, de modo que, se subcontratan con empresas especializadas servicios como seguridad, impuestos y aduanas, así como mantenimiento del Terminal respecto a los equipos, telecomunicaciones, informática, aseo, servicios eléctricos, etc. (Ducon, 2010, pág. 90)

La crisis por la que atraviesa el circuito local y los altos índices de pobreza con que cuenta el municipio son, en realidad, dos caras de un mismo fenómeno: la estructura económica fragmentada y antagónica. Buenaventura es uno de los municipios más pobres del Valle del Cauca y de Colombia. De acuerdo con el IPM (Índice de Pobreza Multidimensional), el 63,5 por ciento de los hogares del casco urbano del municipio vive en la pobreza, mientras que el 91,6 por ciento de los hogares de la zona rural son pobres. (FUNDESCODES, 2015) Por impuestos el puerto de buenaventura produce más de 1500 millones de dólares anuales. De 290000 pobladores 250000 son pobres y 150000 están en la indigencia. O sea que ganan menos de un dólar diario.

A pesar de ser un puerto económico era plataforma para el narcotráfico. Los carteles se disputaban buenaventura, por el tema de la economía ilícita, corredores, tráfico de armas, pero como un puerto de paso. Si buenaventura tenía violencia por el narcotráfico era mínima, porque no era un negocio de la gente de allí. Era de los carteles del norte. Pero poco a poco mucha gente se fue vinculando al narcotráfico y hubo grandes narcotraficantes. Que se enriquecieron con el narcotráfico y que fueron desarrollando otras economías. Se

beneficiaron de la presencia de los paramilitares con una violencia aterradora por todas esas zonas y focalizadas a unos grupos específicos. (Galvan, 2017)

....Las estructuras mafiosas al igual que organizaciones delincuenciales sirvieron como plataforma para la conformación de la estructura paramilitar en esa región, el “Frente pacífico” a órdenes del Bloque Calima. Para el caso específico del ingreso a Buenaventura, HH planteó que fueron apoyados por grandes y medianos empresarios locales que justificaron y respaldaron económicamente el proyecto paramilitar, confesó que los aportes voluntarios por parte de estos sectores sociales permitieron que logran arraigarse con todas las facilidades económicas en el municipio. (Ducon, 2010, pág. 114)

....De esta manera, para su inserción al Valle del Cauca el Bloque Calima construyó alianzas con élites económicas dentro de un contexto que no respondió únicamente a una reacción frente a las acciones militares de la guerrilla, sino también a la confluencia del interés que tenían de proveerse seguridad y justicia privada empresarios legales e ilegales que requerían resguardar sus principales flujos de capital en el puerto. El papel que jugó la dinámica del narcotráfico en la construcción de redes de poder en los procesos de modernización del Valle del Cauca fue determinante para que se diera esta confluencia (Ducon, 2010, pág. 56).

Con los macro proyectos hacen que entre hermanos nos matemos. Compran fácil por la necesidad en la que se vive. La falta de preparación, la falta de oportunidades hace que se tome la vida fácil, el sicariato, narcotráfico, los hechos de barbarie. La desaparición forzada,

las casas de pique. El gobierno es testigo, la policía los patrocina. Los jefes paramilitares mandaban la policía, lo viví yo, en mi barrio (Martinez, 2017)

...Desde la incursión paramilitar en el año 2000 hasta 2004, en las versiones libres de HH se sostiene que el Frente Pacífico consolidó presencia en una gran cantidad de barrios de Buenaventura, Ducon (2010) señala:

Para cada barrio existía un comandante paramilitar en alianza con miembros de bandas de delincuencia común propias de Buenaventura (...) los barrios en los cuales había presencia eran Virgen y Centro de la Comuna 1; Alberto Lleras de la Comuna 3; Piedras Cantan de la Comuna 4; Jardín de la Comuna 6; Juan XXIII, San Luis Eucarístico de la Comuna 7; Bellavista, Cristal, Olímpico, Transformación de la Comuna 8; R9, 6 de enero, 12 de abril de la Comuna 9; Panamericano, Cascajal, Colón de la Comuna 11; y Triunfo, Retén, las Palmas, Cambio, Caldas, Frontera, Unión de Vivienda, Nueva Granada y Nuevo Amanecer de la Comuna 12. (Ducon, 2010)

....En el mes de noviembre del 2000 sucedió la masacre del barrio Lleras (Comuna 3, donde se encuentra la casa fundescodes). Con esto se selló un periodo de siete meses en el que se realizaron nueve masacres que sumieron a la ciudad en la más absoluta zozobra. Al momento de los hechos se concentraron en las intermediaciones de la antigua vía al mar y de la carretera principal que comunica Cali-Buenaventura y en cuatro comunas: la 11, la 4, la 12 y la 3. En la memoria de la gente las masacres en la zona urbana estaban relacionadas con persecución de los paramilitares a las personas que venían desplazadas de la zona rural. Muchas de las masacres que

sucedieron en la época en que llegaron los paramilitares era porque la gente era simplemente de alguna zona rural donde ellos decían que había guerrilleros, nosotros tuvimos el caso de gente que, por solo tener familia en el Naya, en Yurumanguí, por eso no más lo mataban (CNMH, 2012),

El Frente Pacífico continuó su expansión en 2001. Durante este año se tiene registro de cinco masacres ejecutadas por este, algunas en zonas rurales distantes de los territorios conquistados en el año 2000. Durante este periodo, además de las masacres, los paramilitares también emplearon sistemáticamente las desapariciones forzadas. Puede concluirse claramente que las masacres ejecutadas por los paramilitares en Buenaventura no solo se caracterizaron por el alto grado de sevicia con que el cual fueron perpetradas, sino también por “combinarlas” con otras modalidades de violencia tales como violencia sexual, amenaza, tortura, desplazamiento forzado y tierra arrasada, pues tenían la intención de provocar desplazamientos forzados (Histórica, Buenaventura: un puerto sin comunidad., 2015).

.....En cifras entre 1990 y 2012 se cometieron 4.799 homicidios, 71 por ciento de los cuales ocurrieron a partir de 2000; entre 1990 y 2013 se registraron 475 desapariciones forzadas, 95 por ciento de las cuales acontecieron durante los últimos 14 años; entre 1995 y 2013 se perpetraron 26 masacres, con un saldo de 201 personas asesinadas, pero solo una ocurrió en la década de 1990; además entre 1990 y 2014 un total de 152.837 personas fueron víctimas del desplazamiento forzado. En suma, entre 1990 y 2014 en Buenaventura 163.227 personas fueron

víctimas de un amplio conjunto de acciones de violencia incluidas en la base de datos de la RNI (Red Nacional de Información)

4.2 Fundescodes Y La Capilla De La Memoria

En el contexto antes descrito surgen diversas iniciativas, y no solo Fundescodes, sino otras que no abordan desde el discurso de lo étnico, sino desde la defensa de la vida, la preocupación por lo emocional, cómo enfrentarse a un nuevo universo de “víctimas”. En ese contexto surgen organizaciones para atender y acompañar a quienes sufrieron algún daño, motivados desde la ayuda humanitaria: Comedores infantiles para alimentar los niños que quedaron en la calle por el asesinato de sus padres o por el desplazamiento de las zonas rurales; alfabetizar los niños que no podían ir a la escuela por tener que trabajar; capacitar mujeres con algún oficio que les proporcionara el sustento -ya que en las dinámicas de los asesinatos la víctima era el hombre, que en estas comunidades casi siempre es el que trae el sustento al hogar, ya fuera el padre, o los hijos mayores-; ayudando en la búsqueda de desaparecidos, haciendo el plantón, yendo a Bogotá a pedir ayuda. Así se unió toda la organización en una sola de corte emocional. Y en ese momento se cambia toda la dinámica de vida de las comunidades, su identidad queda relegada, ante el horror, el miedo, las expectativas de vida rotas, la desidia, la indiferencia, los enemigos - que con la confluencia de tantos actores armados- eran casi todos. Bajo esa necesidad, y con el propósito de responder al impacto de la violencia, surgen los grupos de oración, el apego a la iglesia, y en ese marco surge la Capilla de la Memoria.

Las mujeres se empezaron a congregarse en la iglesia, en silencio. Inicialmente eran tres. “La capilla de la memoria se inició con el conflicto. No podíamos salir a las calles. Nos refugiábamos en la iglesia, el único lugar seguro. Empezamos capacitaciones, charlas psicosociales. Y era cómo salir del daño psicológico, que no me afecte tanto. (Comunicación personal, Señora integrante de la capilla de la memoria, realizada el 25 de marzo de 2017)

Así empezamos. Al empezar sabíamos que el dolor no era solo de uno, sino era un dolor compartido, y así es más llevadero. Cuando iniciamos la Capilla de la Memoria no sabíamos que eso era ser víctimas. Posteriormente con el proceso y la formación, ya sabíamos cómo reclamar, cómo sobrevivir en tanta violencia. Empezamos con un programa llamado “Rompiendo Silencio”, que fue la forma en que a nosotras nos enseñaron a hablar, porque nosotras no hablábamos nada. Solo sentíamos el dolor y no sabíamos expresarlo. “Rompiendo silencio”, nos enseñó que Callar hace más daño, y nos enseñó a saber cómo expresar el dolor. De esta forma uno habla su historia, con menos temor, aprendiendo a compartir el dolor (...) me mataron mi tío y mi primo. No sabemos, por qué, ni quién lo hizo. Ese dolor lleva odio, pero con esto aprendido, perdonamos sin olvidar, ya no los recordamos muertos con lo que les hicieron, sino los recordamos vivos, alegres (Comunicación personal Oscar Martínez, marzo 25 de 2017)

La capilla de la memoria claramente es un canal. Y no es fácil identificarlo de entrada, pero esto lo que hace es activar el rito colectivo. Kimberly Theidon en su libro “Entre prójimos” explica que parte de la recuperación colectiva pasa por recrear la vida ritual que da sentido tanto a los años difíciles, cuanto a la vida actual. Por ello, parte de la importancia de los rituales “se

debe justamente al puente que establecen entre el presente y un pasado que no fue sólo tristeza y violencia política. Permiten la reelaboración de una identidad colectiva no sujeta exclusivamente a la guerra (Theidon, 2004).

Cuando las mujeres empezaron a acercarse a la capilla, y cada vez llegaban más y más, desde la fundación se hizo el trabajo de recolectar saberes. Se encontraron mujeres que hacían altares, esto conlleva todo un ritual, toda una experiencia de quien reza y quien los hace. La práctica de hacer altares es un elemento que congrega a la comunidad. Ellos asisten a los velorios, y es un acto supremo de solidaridad con la familia. Pero esta costumbre, cuando se desatan muertes violentas, en las que los muertos son diarios, y en las que el ritual funerario es irrumpido por el terror⁴, deben anularse, y adoptar otras. Así la gente asiste es a la funeraria poco tiempo. Y se abandona de este modo la práctica de acompañamiento en la que la gente se restablece, y más aún, se normalizan las nuevas prácticas, -desarraigadas por la fuerza- de la identidad. Por ello, ahora lo que se plantea es, mirar hacia atrás, recuperar los saberes ancestrales⁵, y que estos ayuden a reconstruir el nivel de sociedad que tenían, los niveles de convivencia mínimos, y la solidaridad.

La mayoría de mujeres que han sido víctimas, coinciden en un elemento que les da la capilla de la memoria, y es el recordar a sus muertos, o a sus desaparecidos, (a veces estos últimos no se consideran muertos). En este espacio recuperan el derecho a la memoria que les han arrebatado. Cuando empezó a tomar fuerza el encuentro de las mujeres, se empezaron a reunir imágenes. Si

⁴Se realizaba una práctica de terror en la que en el momento del funeral donde estaban congregados la familia y amigos, llegaban agentes armados, sacaban el muerto del cajón, y con saña, le volvían a disparar .

⁵ Recuperar los saberes que tenían las mujeres. Lavanderas, parteras, cantaoras, compositoras, las que hacían el canto del Alabao, que es la forma como ellas cantan y sacan el dolor.

llegaba una señora las demás la recibían, le hacían el rito de interiorización al espacio, le ofrecían inmediatamente una familia.

Se empezaron a recolectar objetos y recuperar historias de vida. La mayoría son mujeres, porque los muertos eran hombres, luego hubo mujeres. Con el tiempo estas mujeres se asumen como víctimas políticamente. Derecho a la dignidad, a las garantías de no repetición. ¿Eso cómo se descubre?... haciendo un ejercicio de hablar con las personas, hasta que sacan de repente la verdad, quieren que la gente sepa que pasó. Yo lo sigo haciendo hasta que aparezca mi hijo, dicen ellas. Con la capilla de la memoria, en el fondo se hace aparecer al desaparecido. Ahí está su historia y su memoria, en la capilla de la memoria (Angulo, 2017).

Yo puedo observar que hay una gran diferencia entre cuando llegan, en silencio, y al tiempo ya hablan. Ya sabe que no solo le sucedió a ella, sino a muchas otras. Cuenta su historia, sigue la vida. Más sabiendo que los que lo hicieron viven por allí. Es reparador lo que se hace, porque cuando nadie se encarga de ti, pero hay un grupo apoyándote, no eres la única... te dan ganas de salir, de hablar. El hecho que estén, que se reúnan, que lloren, ese ejercicio vale la pena. Hay que sostener el proceso. A veces no vienen por el miedo, porque los que hicieron el daño están presentes. Ellas dicen, esa es nuestra casa, llegamos y nos regocijamos, sentimos que está nuestro familiar porque está un artículo que le pertenecía (Gilberto, 2017)

Cuando la capilla de la memoria nace, no se concebía como un lugar al que sistemáticamente llegaran mujeres, y mucho menos se pensaba que se aportaría con ello a una comisión de la verdad. Para ellas era el lugar de refugio donde podían estar. Esta iniciativa que nace con carácter religioso, se convierte posteriormente, sobre todo para los que observan desde afuera, en una postura política. A propósito, Adriel Ruiz, director de la fundación, nos explica que “lo religioso también es político cuando: se brinda la posibilidad a las personas de denunciar, o al menos la posibilidad de reservar la imagen del desaparecido o asesinado, la posibilidad de hablar, esto contiene un aspecto liberador de la religión” (Galvan, 2017).

Por tanto, más allá de lo religioso, se logró una reconstrucción del derecho a la verdad, y el efecto que tiene la capilla no es solo para las mujeres, sino para la comunidad, que reconocen los efectos positivos que ha tenido sobre las mujeres, en sus procesos de duelo, en ese acompañarse.

La mejor forma de llegar a la reconciliación de los tejidos es rodear. Ahí radica todo. Necesitamos, la verdad, por qué lo desaparecieron, dónde está, quién fue. Las mujeres no quieren plata, sino saber dónde está, por qué lo mataron.. y el edo no está presente ni en lo uno, ni en lo otro (Medina, 2017).

Desde la organización comunitaria fundescodes, no solo se impulsa la capilla de la memoria, sino otros procesos a través del arte. Estos procesos son desarrollados por los mismos jóvenes del barrio que han vivido en carne propia la violencia, y que ahora empoderados, quieren trabajar

por cambiar las condiciones de exclusión que ellos mismos reconocen, han sido sometidos históricamente. El teatro ha sido un espacio importante para las mismas mujeres que componen la capilla de la memoria, porque es en este escenario donde a través de los cantos, de su puesta en escena, ellas reclaman. Reclaman al Gobierno y a la sociedad, para que estos las escuchen. En este sentido es que se expresa el arte, como herramienta tanto de sensibilización como de transformación.

.....A través de las obras recuperan las historias de sus seres queridos. ¿Para quién hacen memoria? Para ellos mismos. Para sanar las heridas de quienes están en el grupo, todas víctimas directas.

Con el teatro, se sanan muchas cosas. la sanación es para nosotros en tanto no nos deja olvidar. Y los que no han visto nada, se sensibilizan. Comprenden las dinámicas de lo que sucede (...) creo que se sana a través del teatro, Doña Nubia es miembro del grupo, y cuando construimos "TOCANDO LA MAREA", llegamos a un momento en el que ella hablaba, actuaba y al terminar la obra, ella terminaba enferma. Nosotros mismos cuestionábamos si contarle era bueno. Porque nos estábamos haciendo daño. Pero ella misma concluía que quería contarle. Necesitaba hacerlo. Ahí se siente sanador. Depurar lo que se tiene oprimido, eso que pasó duele, y debe conocerlo la gente. Ahora doña Nubia presentamos la obra y sale feliz. Satisfecha de contar. De denunciar. Dicen las señoras que se cuenta para que no se repita. Todas quieren justicia, y dicen buscar a sus hijos a través del teatro. Son protagonistas de la denuncia (Jhon Erik, 2017).

Cuando uno participa en el proceso, siente y percibe la angustia y la esperanza de encontrar una respuesta. Quiere uno paz. Empieza uno a querer más al vecino, a entender la situación. Entender qué le pasó al territorio, eso me dicen las obras. Y estas historias no las ves en la televisión. Es la historia de nosotros mismos, Nuestra memoria, dolorosa, pero nuestra memoria. Y esa memoria no nos revictimiza, porque contamos es para sanar. Pero además de sanarnos a nosotros, la sanación es a la sociedad, que no entiende que esas dinámicas no son solo cifras, ni imágenes. Que no es normal...por qué normalizarla. Cuando compartimos el dolor, nos podemos ayudar. La sanación deja una cicatriz, pero al verla es una fortaleza, porque nos recuerda que el pasado fue verdad, y que no queremos que se repita porque duele. Llegar a la sanación cuesta, pero cuando uno llega al punto en el que ve la cicatriz y recuerda lo que pasó y dice, no quiero más gente con esta cicatriz...todo ha valido la pena (Montenegro, 2017)

.....En este grupo de teatro, liderado por un joven de la comunidad, se desarrollan obras en las que se procura que quienes actúan, sean los propios protagonistas. La creación de estas obras es colectiva, porque todos tienen mucho por decir, todos tienen historias, y no solo de dolor, sino aquellas historias como las de doña Florencia, una mujer mayor que cuenta cómo llega al puerto: “Las personas compraban la cáscara de mangle, y con la basura iban rellorando, encima de eso echaban piedras. Por eso les digo, no se dejen quitar el territorio, porque este territorio lo rellenaron los abuelos” (Arrechea, 2017)

.....En las obras tiene gran importancia la presencia en el escenario. Así alguno de los actores no diga nada. Pero esa sola presencia en el escenario, es la presencia de los que no están. Ahí el cuerpo cuenta. Ahí está aferrada esa memoria corporal de quien vivió, y cuenta.

“Las obras cuentan lo que ha pasado. Las desapariciones. Yo quiero ver si por medio del teatro, encuentro a mi sobrino (...) Nosotros demostramos lo que nos pasó. No contamos un cuento, sino lo que sufrimos y estamos sufriendo. Ahí nosotros contamos la verdad. Cuando yo lo cuento siento la verdad, digo la verdad, y eso a mí me hace sentir bien (...) el teatro me pone feliz, pero no me cambia la pobreza. Al menos me da el valor para contar” (Arrechea, 2017)

Con lo expuesto antes, vemos cómo el arte devuelve la oportunidad de humanizar. El arte expresa lo que las comunidades a veces no pueden expresar a través de documentos, cuando no se puede verbalizar el dolor. Se hace a través del cuerpo, y del alma. El arte ayuda a subsanar la necesidad de cambiar la historia, de transformar, de volver a una comunidad solidaria, ya que la violencia fragmentó esos lazos. El centro Nacional de Memoria Histórica realizó un documento en que se plasma la historia de buenaventura, en un libro llamado “Buenaventura, un puerto sin comunidad”. Dicho documento integró las víctimas. Y ese documento va a servir para aportar a la verdad oficial, y será reparador para las víctimas en la medida en que estas, sean tenidas en cuenta, y la verdad oficial no opaque la voluntad de ellas, y de su ejercicio integrador.

.....La obra de teatro, Tocando la Marea, es una representación de muchos de los sucesos descritos en el libro. Y es una forma efectiva de que la comunidad, conozca la historia de su territorio.

El trabajo que se desarrolla en esta región del pacífico es tan rico en expresiones culturales, en compromiso de la comunidad, en empoderamiento. Conversando con algunos de ellos, comentaban de forma jocosa que “dios existe y está en todas partes, pero despacha desde el centro”. Por ello es importante resaltar, que en estos hechos violentos a los que es sometida históricamente una comunidad, el responsable de reparar, es el estado, además él mismo debe garantizar que no se repitan; esto solamente atañe al estado, y no a las víctimas. El objetivo es entonces, el cómo se transforman las instituciones para que las personas puedan confiar nuevamente en ellas, y cómo desde la institución se pueden entender los contextos colectivos y su dignidad, siendo estos últimos los protagonistas. Cómo explicar que al puerto llega la riqueza, pero se vive en la peor pobreza.

Las víctimas coinciden en que lo simbólico es importante, pero de nada sirve una medida simbólica si se sigue en el ostracismo. Quizás el espíritu a través de los procesos artísticos y culturales descanse, y tenga paz, pero si se sigue adoleciendo de las demás condiciones básicas, no tiene mucho sentido. En lo simbólico se podrían reconciliar con el victimario, por ejemplo, pero el drama de estudio, de la salud, la alimentación, la renta, el territorio, requieren de una transformación estructural. Que cambie la marginalidad, la brecha abismal entre la zona céntrica y las comunas más pobres, sería un requisito fundamental. Antes de que eso pase, es difícil hablar de justicia, verdad, o reconciliación.

4.3 Caracterización Del Caso Soacha

El municipio de Soacha está localizado en el borde sur - occidental del altiplano denominado Sabana de Bogotá, región que está localizada a su vez sobre la Cordillera Oriental, cuyo origen ha sido definido como superficie de relleno de un gran lago andino. Soacha en la actualidad es uno de los municipios colombianos que presenta un mayor desorden físico, espacial y ambiental. (Soacha)

De los cinco municipios de la cuenca más urbanizados solo Soacha y Madrid están en el primer grupo de municipios cercanos a Bogotá. Hoy día Soacha se ha convertido en el municipio no capital de departamento más grande del país con una población estimada de 400.000 habitantes. Se ha constituido en el lugar de ubicación de las capas sociales más excluidas, que a consecuencia del desarrollo urbano de la capital han sido paulatinamente expulsadas hacia la periferia.

La población afecta la dimensión económica y viceversa en la precaria oferta laboral en Municipio para la población, esto apoyado en el censo de 2003 que reporta una tasa de desempleo del 15.6 pero que puede ser mayor si tuviese en cuenta el subempleo. El diferencial de crecimiento de la población proveniente de los flujos migratorios, frente al crecimiento de la economía local, ha aumentado la oferta laboral y el nacimiento de economías de subsistencia en torno al comercio al detal y servicios poco calificados (Lozada, 2000).

De acuerdo con un estudio de funcionalidad elaborado por el Ministerio de Desarrollo en 1999, Soacha es el municipio más deprimido de Colombia. El presupuesto municipal es de 25

mil millones de pesos para una población que oscila entre 500 mil y un millón de habitantes, luego el promedio per cápita es de \$35.000 por habitante, el más bajo en todo el país. No es cierto que los municipios más deprimidos del país sean los del Chocó. En términos de respuesta del Estado y de administración municipal frente a sus habitantes, el caso de Soacha es dramático. Los ingresos del municipio son del orden de los 12 mil millones de pesos y las transferencias rondan la misma cifra. (desarrollo, 1999)

Las circunstancias descritas, en especial la falta de oportunidades de jóvenes y niños, se ha convertido en el clima propicio para la presencia de grupos armados y de bandas para el microtráfico de estupefacientes relacionadas con el paramilitarismo que han aprovechado tales circunstancias para vincular a los pobladores a la guerra, directa e indirectamente. En un informe de falsos positivos e impunidad se constata que durante los años 2002 y 2010 la principal bandera del Gobierno de Álvaro Uribe fue la que denominó la política de seguridad democrática que según su concepción, incluía el control del territorio y defensa de la soberanía nacional, combate al narcotráfico y al crimen organizado, fortalecimiento del servicio de justicia, desarrollo en zonas deprimidas y de conflicto, protección y promoción de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario, fortalecimiento de la convivencia y los valores, y política de relaciones exteriores y cooperación internacional. Esta política requería el papel protagónico de las Fuerzas Armadas, núcleo esencial de la consolidación y el mantenimiento de la seguridad, lo que suponía un cambio en la concepción de los medios para la superación del conflicto armado interno: se pasaba de la búsqueda de soluciones negociadas en cabeza de las autoridades civiles relegando a las fuerzas coercitivas del Estado, a la idea de derrotar a las organizaciones al margen de la ley por medio de la confrontación armada; en ello las autoridades

civiles no jugaban un papel preponderante. (...) Los esfuerzos del Estado se dirigían no ya al combate con un grupo armado sino a la lucha contra el terrorismo, lo que remedaba la estrategia global esgrimida por los Estados Unidos dentro del marco de su lucha contra el terrorismo mundial, es decir, con violación de las libertades individuales. La principal consecuencia consiste en que “puede rechazarse toda distinción entre combatientes y no combatientes. La población civil queda reducida a la condición de rehén entre las diversas fuerzas beligerantes”,¹ reforzado normativamente por el decreto de conmoción interior 2002 del 2002 que consagra la estigmatización de la población civil poniéndola en riesgo en contravía del derecho internacional humanitario. En el marco de la política de seguridad democrática luchar contra el terrorismo se convirtió en un fin en sí mismo y todo mecanismo tendiente a combatirlo era legítimo, sin importar que el medio fuera violatorio de los derechos humanos y de las mínimas garantías consagradas en un Estado de derecho. Da cuenta de este fenómeno el uso indiscriminado de detenciones masivas, la apelación al estado de excepción, las zonas de rehabilitación, el diseño de estatutos antiterroristas, entre otros (FEDES, 2013).

En el informe presentado al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas durante el Examen Periódico Universal de Colombia el 15 de diciembre del año 2008, se reseñó que:

En el último quinquenio se ha constatado un aumento del 67,71% en los registros de ejecuciones extrajudiciales directamente atribuidas a la Fuerza Pública, lapso que coincide con la aplicación de la política de “seguridad democrática” promovida por el Gobierno actual desde su posesión el 7 de agosto de 2002. Así, entre julio de 2002 y diciembre de 2007, se han registrado por lo menos 1.122 casos de ejecuciones extrajudiciales atribuibles directamente a

la Fuerza Pública, frente a 669 casos registrados entre enero de 1997 y junio de 2002 (FEDES, 2013).

Hoy se conoce que más de 3 mil ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias perpetradas en Colombia entre 2002 y 2009 son crímenes de carácter internacional. En agosto de 2008 se dio a conocer a la opinión pública el homicidio de varios jóvenes de Soacha por parte de las Fuerzas Militares, los cuales fueron presentados como miembros de grupos subversivos, de bandas criminales y de delincuencia común abatidos en combate, escándalo que se bautizó con el eufemismo de “falsos positivos”, pero meses atrás habría comenzado el penoso transitar entre la incertidumbre de no saber el paradero estos jóvenes y la negligencia de las autoridades. Entre enero y marzo de 2008, las madres de los jóvenes desaparecidos en Soacha iniciaron su trasegar en busca de justicia, encontrando en las entidades a las que acudieron la dura cara de la indiferencia. Fueron muchas las puertas tocadas, pero pocas puertas se abrieron. Ejemplo de ello fueron las respuestas a las denuncias instauradas por la desaparición de sus hijos y familiares: “eso es que están en Girardot de paseo con sus novias”, fue la respuesta recurrente que contaba una madre con amargura. Solo una sociedad en la que la impunidad se incrustó en el inconsciente social y la tornó aceptable, permite que el dolor de quienes padecen esta oscura realidad sea un evento más que conmociona pero en el que no cabe esperar justicia (FEDES, 2013)

En aras de lograr el ocultamiento de toda evidencia que diera con la identificación de los cadáveres de los jóvenes y conseguir que ellos no fueran objeto de protección legal, los miembros del ejército conciertan que la ejecución se realice en lugar apartado al de residencia de

las víctimas, hecho que se lleva a cabo coartando su libertad, conducta que se tipifica en la legislación nacional e internacional como “desaparición forzada de personas”. Con la finalidad de dar visos de legalidad a un hecho inexistente como el combate, los militares procedieron a la alteración de documentos públicos; esto se evidencia a través de falsificación de actas de operaciones, de informes de inteligencia que le sirven de soporte a los operativos, incluso se falsifican actas de entrega de recompensas por información que, supuestamente, tiende a la ubicación de miembros de grupos irregulares. Se trata de todo un aparato en función del encubrimiento de estos crímenes en contra de la población civil.

Cada caso se ha llevado de forma separada ante la justicia colombiana, algunos ya han declarado sentencia y responsabilidad a los culpables. Sin embargo según el informe de Fedes (2013) todas las investigaciones tienen irregularidades tales como: no acatamiento de denuncias por desaparición forzada; inspección al lugar de los hechos y la inspección del cadáver no obedecen a los protocolos; Falta de rigurosidad científica en el experto médico legal; ruptura de la cadena de custodia; errónea tipificación de las conductas por investigar; retardo injustificado de las investigaciones; omisión de una investigación integral por hechos masivos, sistemáticos y a gran escala que afectaron a un sector vulnerable de la población civil y, en consecuencia, ausencia de investigación de altos mandos militares; Competencia de la Jurisdicción Penal militar en delitos de lesa humanidad; indebida formulación de conflictos positivos de competencia a favor de la jurisdicción penal militar; entre otros.

Cabe mencionar, y darle muchísima importancia al fallo del tribunal superior de Bogotá, donde condenan a los responsables de la muerte y desaparición forzada de Fair Leonardo Porras

Bernal, y como manifiesta en entrevista Gloria Silva, “se reconoce que, para cometerse esa ejecución, debió hacerse a través de un aparato organizado de poder, es decir que se reconoce la participación no de individuos de manera aislada, sino un aparato organizado de poder que se enquistó desde el mismo estado. se reconoce que el caso es un Crimen de lesa humanidad, que las primeras instancias negaron. Los hechos se hicieron de modo sistemático y concertado además dentro de un contexto de discriminación por ser jóvenes pobres de Soacha, personas con pocas herramientas para denunciar. Este caso es el precedente para avanzar a la captura de los máximos responsables, ya que en las alegaciones se demostraba que, dentro del gobierno de Álvaro Uribe, se profirieron directrices al ejército que trazaron políticas claras y generaron el aumento desmedido de ejecuciones extrajudiciales para presentar una victoria supuesta del ejército sobre las guerrillas o paramilitares. Victoria cimentada en una cifra que no representaba más que a campesinos y jóvenes humildes, líderes sociales de algunas zonas del país, presentados como `falsos positivos`. (...) Reconocer la verdadera naturaleza de los hechos y el derecho a la verdad, es significativo, pero es solo una parte de la pirámide. Para que se reconozca que es un crimen de estado que se gestó desde las más altas estancias, hay que recorrer mucho trecho” (Silva, 2013).

4.4 Tramaluna Teatro Y Antígona Tribunal De Mujeres

Antígonas Tribunal de Mujeres es una creación colectiva de Tramaluna Teatro, conformado por artistas profesionales y mujeres víctimas de cuatro casos de violación a los derechos humanos en Colombia: madres de Soacha cuyos hijos fueron víctimas de los mal llamados falsos positivos, mujeres sobrevivientes del genocidio político contra la Unión Patriótica, mujeres víctimas de la

persecución contra líderes de derechos humanos y mujeres líderes estudiantiles víctimas de montajes judiciales y encarcelamientos injustos.

En el escenario, este grupo de mujeres convierte su dolor y su memoria en poesía, mediante cantos, danzas, proyecciones, narraciones y la presentación de objetos personales de sus familiares como una foto, un muñeco, una carta o prendas de vestir. Como la Antígona de la mitología griega, los personajes de esta obra son desobedientes; a pesar de todas las dificultades y los obstáculos que las rodean, buscan darle un entierro digno a sus familiares desaparecidos, reclaman justicia y resisten al olvido por parte del Estado y a la impunidad de los responsables.

Esta propuesta fue ganadora de la beca creación Arte y Memoria 2013, Ciudad de Bogotá, la cual busca estimular la creación artística entre víctimas del conflicto y artistas. Tramaluna Teatro es un colectivo con 20 años de trabajo escénico constante, que hace parte de la Corporación Colombiana de Teatro. Al mando de Carlos Satizábal esta obra se construyó a partir de los relatos y las emociones de cada una de las víctimas, haciendo un proceso con cada una de ellas que fue más allá de la preparación de un montaje teatral sino como lo dice María Ubilerma Sanabria, una de las madres de Soacha, “fue una experiencia de enfrentar la injusticia, de poder hacer algo contra la impunidad, de limpiarle el nombre a mi hijo” (UACJ-TV, 2016).

En el año 2009 un año después de la ocurrencia de los hechos en los que desaparecieron a los jóvenes de Soacha, y a otros miles de jóvenes de todo el país en los mediáticamente llamados “falsos positivos”, durante el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez, se prohibió cubrir la

noticia. Así lo cuenta una de las madres “no más cámaras ni pantallas para las lloronas de Soacha” (UACJ-TV, 2016), fue la disposición del mandatario. Estas mujeres que por casualidad se encontraron en la entrega de los cuerpos de sus hijos, y que, coincidiendo en las circunstancias de desaparición, y notificación de la muerte de ellos como muertos en combate, se identificaron por la similitud de los casos, y por la impotencia ante la impunidad. Patricia Ariza quien es la que busca y convoca a estas madres y las invita a utilizar al teatro como otra forma de denunciar. María percibe su trabajo en las tablas así: “para mí, el dolor ha sido como piano que llevo en la espalda. Cuando me integro al teatro, pongo ese piano en mi sala. Está el piano, ósea está el dolor. Cuando salgo a escena, aprendo a tocar ese piano. El dolor se ha transformado” (Ariza, 2015)

Antígonas, Tribunal de Mujeres emplea diversos lenguajes en el relato teatral: la actuación, la danza, la presencia, las canciones, el video, las fotografías; datos, imágenes, proyecciones, textos, músicas; dándole la posibilidad a cada madre de contar quién es su hijo, su compañero o su amiga desaparecidos. En sus cosas y objetos personales sigue habitando su presencia viva, su memoria. A través de la dramaturgia hacen un recorrido por lo que ellas pasaron una vez sus hijos desaparecieron, hacen un ejercicio, de cómo pasaron por las oficinas del poder y de la justicia; buscando sus seres queridos desaparecidos, como se enfrentaban a un Estado que encubre sus crímenes y revictimiza a las víctimas. Buscan a través de la poesía con cantos y flores la restitución simbólica de sus irreparables vidas perdidas pero sobre todo de restituirles sus nombres, sus vidas, su dignidad puesto que este ejercicio es esencial para que haya justicia y verdad. Una verdad y una justicia públicas, compartidas. Como han sido públicos los crímenes y

la transformación de las víctimas en culpables. Ese relato público es necesario para que ellas sientan una dignificación verdadera.

En esa transformación son esenciales el relato, la canción, el teatro, la danza, entre otras que habla a las fibras más hondas de la vida, del alma y de la memoria personal y colectiva. Es por ello que el trabajo de creación no fue fácil ni rápido, paso por muchas investigaciones, borradores, improvisaciones, ensayos y ejercicios buscando esa conexión con esa Antígona griega, su presencia viva en las propias vidas e historias de las madres, buscando equivalencias entre lo que vivieron en el colectivo creativo y los personajes e incidentes de Antígona. . En ese proceso creativo Patricia Ariza comenta: “Una metáfora para entender el proceso, es como el de una mujer cargando un piano. El dolor está ahí, primero le rompía las espaldas, lo pone ahí, y no sabe qué hacer con él. Lo toca luego. Lo ha transformado el dolor. Convertir el dolor en fuerza. “la pasarela” obra donde salen las de Soacha. Salen y hablan. Nunca permito que se utilice el dolor como un espectáculo, porque es una revictimización. Mi intención es su transformación. Estas mujeres de Soacha ahora no son víctimas... son dirigentes del movimiento social de mujeres y personas de los falsos positivos. Pasar de ser víctima a ser dirigente. El arte busca transformar ese dolor, que está ahí” (Ariza, 2014).

Los relatos de ellas revelan que el país es víctima de un proyecto sistemático. Que los crímenes que ellas y sus familiares padecen no son causados por simples manzanas podridas.

María Ubilerma Sanabria reconoció en las fotos que le enseñó la forense las largas pestañas de su hijo Jaime Estiven Valencia Sanabria. “Las tenía pegadas y pensé cuánto habría llorado antes de morir, cuánto tiempo habría estado pidiendo auxilio”. Habían recuperado su cuerpo de una fosa común. A ella le dijeron que había caído muerto tras enfrentarse al ejército; que su hijo era guerrillero. Lo mismo le dijeron a Luz Marina Bernal, madre de Fair Leonardo que tenía 26 años y una discapacidad que le convertía en un niño de ocho. “No sabía leer, ni escribir, ni el valor del dinero”, cuenta su madre, “pero el fiscal me dijo que era un dirigente narco guerrillero y que había muerto por enfrentarse al Ejército”. Igual les dijeron a los familiares de cinco mil jóvenes que hasta el momento se ha contabilizado de estos casos. Ellas, las madres dicen que el país les cerró las puertas en un determinado momento. Y el arte les abrió las puertas, y descubrieron otra manera de hablar. Un ensayo para ellas es tan comprometedor como asistir a una audiencia. (UACJ-TV, 2016)

Luz Marina, de 56 años cuenta que: “No es un libreto, ni una telenovela, es una vivencia personal, una denuncia, que sale del corazón”. Cuando le preguntan si no es más duro revivir cada día, en cada representación, el desgarró de haber perdido a un hijo —la desesperación de la búsqueda, la rabia por las falsas acusaciones, la impotencia ante la larga batalla judicial...—, esta madre responde: “A veces, según el estado de ánimo, nos quebramos, y las actrices enseguida lo sienten como nosotras. Es una obra con gran dolor, pero mucha fuerza.” (Bernal, 2015)

Sigue peleando por limpiar el nombre del niño de las pestañas largas. Luz Marina ha conseguido que condenaran a los militares que mataron a su hijo. El tribunal estableció, además, que no era un caso aislado, sino un plan sistemático, porque a pesar de que exista un fallo y una

condena contra integrantes de la fuerza pública, eso no es suficiente para ellas, necesitan algo que esa “justicia” no da. En entrevista continúa Luz Marina contando “Siento que el día que dejemos de hablar de ellos, morirán del todo. Y celebro poder denunciar sin distorsiones lo que nos pasó, a nosotras y a tantas familias que no denunciaron por miedo (Bernal, 2015)”

Son madres, hijas y trabajadoras. Son una parte esencial de la sociedad colombiana y como han bien demostrado son valientes y saben luchar por sus derechos, aún las más humildes, aun las que no han podido ir regularmente a la escuela. Estas mujeres han convertido su dolor, su duelo y su memoria en poesía y en fuerza para perseverar en la vida y en la búsqueda de verdad y justicia de lo sucedido a sus familiares. Al decir de Patricia Ariza “Hay una dialéctica entre la reparación del individuo, y a la sociedad. Si no se establece esa relación, es difícil reparar. No se puede trabajar con el sentido de caridad cristiana, pobrecita la víctima, el dolor es de la víctima, pero no hace del dolor una cosa propia. Obviamente no sufro igual a la persona que le mataron su familia, pero puedo entender comprender, y convertir el dolor en una posibilidad de expresarme yo misma” (Ariza, 2015).

5. Conclusiones

Los casos escogidos para nuestro análisis: los que se dan dentro de un proceso judicial o administrativo, y los que surgen de manera autónoma por las iniciativas de las víctimas y las comunidades, nos permiten tener elementos para identificar de qué manera se puede llegar a una complementariedad entre los unos y los otros, inclinándonos lógicamente por esas iniciativas

autónomos, que naciendo desde las víctimas y las comunidades, pueden tener más coherencia con su identidad y así lograr mayor grado de satisfacción.

En el caso de las medidas que se encuentran dentro de un proceso judicial o administrativo, las medidas de reparación son como una lista de mercado. Hay que indemnizar, luego un monumento, o una placa, luego el reconocimiento de responsabilidad y etc. En esa lista, todo es visto de manera individual y descontextualizada. Esta individualidad en la implementación de las medidas, hace que el efecto de la reparación integral no se logre. Si, por el contrario, las medidas se ejecutan de manera articulada, teniendo en cuenta los distintos componentes, -cultura, etnicidad, necesidades, contexto, hechos sistemáticos, entre otros- esto sí ayuda a visibilizar el problema estructural.

En las solicitudes de reparación de las víctimas, en muchas ocasiones las comunidades o familiares, solicitan como reparación la satisfacción de necesidades históricas. El hospital, la carretera, la luz, la escuela etc. Si estas necesidades son cumplidas sin ninguna reflexión y sin una intención clara, se convierte entonces el hecho en una “violencia Civilizadora”, donde casi que se agradece y se legitima la violencia, porque después de ella, surgieron mejores condiciones de vida. Entonces, el punto aquí, es que si yo considero una escuela como medida de reparación, o un centro de salud, cómo debo ponerlo en un contexto de reparación. Cómo se articulan. no se trata de crear un hospital, sino las condiciones para que este funcione, y las garantías para las personas de esa comunidad que probablemente se enfermaron a causa de la violencia, se pueden beneficiar y ser tratadas allí.

El estado en estos procesos, tiene un actuar impositivo en muchas ocasiones. En el caso de 19 comerciantes, se observó que la voluntad de las víctimas fue completamente anulada, desconociendo que la medida ordenada tenía un significado para las víctimas, y por ello debían tener en cuenta el concepto de monumento que querían, o el lugar que querían.

Los problemas de presupuestos y trámites significan meses y años en los que las autoridades locales van cambiando, y de repente a la que le tocó la ejecución de la medida, desconoce totalmente el procedimiento, e incurre nuevamente en una vacilación para el cumplimiento, generando revictimización.

Entonces, la medida de reparación es para las víctimas, pero si el estado se la apropia y hace de ella lo que quiere, no es reparador. Con estas actuaciones se le quita el efecto reparador, así lo diga una sentencia.

El elemento simbólico por sí mismo, no es reparador. Es lo que se hace alrededor de él. Si como en el caso de 19 comerciantes, instauró un monumento que después trae angustia a las víctimas porque está sujeto a los cambios, a la indiferencia, al irrespeto o sencillamente al abandono, ese monumento no es reparador. El elemento simbólico debe tener una variedad de medidas para otorgarle el sentido de lo que querían los familiares. Si por ejemplo al monumento le protejo, le hago visitas guiadas de los colegios, de las universidades para que conozcan parte de la historia no oficial, esto le otorga otro valor, que generará otro grado de satisfacción en las familias que tanta esperanza tuvieron en que representara un elemento de paz, encuentro y memoria.

La reparación simbólica, para algunas de las víctimas, es un simple paliativo para que quede plasmado que el estado tiene el interés de reparar. Por el contrario, un elemento reparador sería el reconocimiento de responsabilidad de que sí fue el estado y las fuerzas estatales quienes cometieron los crímenes. Y que de una vez por todas reconozcan su estructura criminal. En muchas ocasiones las medidas no satisfacen porque son producto de la imposición. Así como la reconciliación, en la que a una víctima que carece de acompañamiento psicosocial se le pide que perdone a su victimario para poder continuar. La reconciliación no se da por cumplimiento. Y las reparaciones deben darse en términos políticos, así como jurídicos. El Cambio de las instituciones, el restablecimiento por parte del estado de la confianza legítima y la solidaridad social con todas las víctimas.

Ahora bien, habíamos puesto a los procesos de reparación desde instancias estatales, frente a los procesos de dignificación autónoma que realizan las víctimas y las comunidades. Para poder hablar de procesos de dignificación, que es una categoría nueva, fue preciso analizar los casos autónomos, y desentrañar los elementos que nos puedan configurar el concepto de dignificación. Las víctimas que confluyen en procesos artísticos, o en rituales, expresan que a través de esto comparten el dolor, y tienen además la capacidad de expresar. Llegan silenciadas, y al rodearse entre unos y otros, adquieren la capacidad de hablar, de denunciar, de marchar, de protestar. Los procesos de dignificación están cargados de solidaridad, de la reelaboración de la identidad colectiva en la que se vuelve a los rituales y costumbres propias de la identidad, y esta deja de girar solo en torno a la guerra. La dignificación es una resistencia, resistencia al olvido, a la impunidad, al silencio. Es la capacidad de empoderarse y continuar la vida con nuevas

herramientas de lucha, reconociendo que lo que hacen desde los distintos escenarios, es un acto político, que busca cambiar las estructuras que ocasionan la desigualdad, la exclusión y el abandono histórico.

Los procesos autónomos cuentan con la presencia y coordinación de agentes propios de la comunidad, que manifiestan la dificultad de sostener dichos procesos. El arte está presente, pero necesita los medios, y estos medios lógicamente los debe proporcionar el estado. Aquí es importante analizar, en qué medida, y hasta qué punto va la participación del estado. Porque esa participación debe ser mínima, para permitir el protagonismo de las comunidades, ya que son las comunidades las que cuentan sus memorias habiéndolas construido. Esas memorias, desafortunadamente se siguen construyendo sobre víctimas, que han sido víctimas. Estas hacen memoria y están siendo asesinadas. Personas haciendo memoria sobre el presente, sobre la misma violencia. Las comunidades corren el riesgo de ser asesinadas, ya que la memoria es política, y se hace en contextos en los que no ha terminado el terror.

Todos los aportes que dan los procesos autónomos, tienen una expectativa. La verdad, con todo lo que contiene. Y las víctimas, siempre concuerdan en lo fundamental que es la presencia del estado como Sujeto activo del daño ocasionado, por el crimen perpetrado.

El arte en estos contextos, se convierte en la posibilidad de contar su propia historia, porque lo que se sabe es contado por los victimarios, por ello aquí el arte es transgresor, porque cuestiona e irrumpe en el estatu quo establecido. Porque rescata de las garras del terror a niños y jóvenes que se interesan en él. Por ello, el estado debe generar las condiciones para que el arte exista. Esa existencia, ya transforma las condiciones que generan la violación de los derechos

humanos. Cuando ellas construyen sus propias obras, es claro que la reparación simbólica, está arraigada a su identidad, y a su idiosincrasia, y no a modelos extranjeros diseñados por otras realidades. Este es uno de los problemas de las reparaciones, que no parten de una iniciativa que tenga del todo sentido para las víctimas, así ellas hayan dicho que la querían, pero nunca tuvieron un control sobre ellas. Las reparaciones por tanto deben surgir a través de procesos sociales y no a punta de derecho.

Referencias Bibliográficas

- Asamblea General, Suplemento No. 9 (A/2693 y Corr. 1) P. 10-11 (Asamblea General).
- Ander, E. (2011). *Aprender a Investigar: Nociones básicas para la investigación social*. Madrid: Brujas.
- Angulo, S. V. (25 de 03 de 2017).
- Anonimo. (08 de 2012). (CNMH, Entrevistador)
- Ariza, P. (Noviembre de 2014). (A. Lizcano, Entrevistador)
- Ariza, P. (25 de 10 de 2015).
- Arrechea, F. (25 de 03 de 2017). Actriz del grupo de teatro de Fundescodes, y creadora de la Capilla de la Memoria.
- Bernal, L. M. (12 de 11 de 2015).
- Bonilla, E., & Rodriguez, P. (2000). *Más allá del dilema de los Métodos. La investigación en ciencias Sociales*. Bogotá: Norma.
- Caso 19 comerciantes vs Colombia (Corte Interamericana de Derechos Humanos 05 de 07 de 2004).
- Cfr. Decreto legislativo 3398 de 24 de diciembre de 1965 (24 de diciembre de 1965).
- Das, V. (2000). *Violence and Subjectivity*. California: The Regents of the University of California.
- De Greiff, P. (2006). *Justicia y reparaciones*. Nueva York: Handbook of reparations.
- Delgado, j. m., & Gutierrez, J. (1995). *Métodos y Técnicas Cualitativas de Investigación en Ciencias Sociales*. Madrid: Síntesis.
- desarrollo, M. d. (1999). *Estudio de Funcionalidad*.
- Ducon, L. 2. (2010). *Buenaventura, un pueblo sin comunidad*. CNR.

- FEDES. (2013). *Informe de falsos positivos e impunidad*. Bogotá.
- FUNDESCODES (Dirección). (2015). *Génesis de la Resistencia* [Película].
- Galvan, A. (24 de 03 de 2017). Casos Fundescodes.
- Gilberto, I. d. (25 de marzo de 2017).
- Giraldo, J. (2000). *Informe Colombia Nunca Más: Proyecto Nunca Más*. . Bogotá.
- Giraldo, J. (2000). *Introducción a la primera entrega del informe Colombia Nunca Más*. Bogotá.
- Giraldo, J. (2003). *El paramilitarismo en Colombia, Ayer y Hoy*. Medellín, Colombia.
- Histórica, C. N. (2015). *Buenaventura: un puerto sin comunidad*. Bogota: Imprenta Nacional de Colombia.
- HUMANOS, C. A. (22 de Noviembre de 1969). PACTO DE SAN JOSE DE COSTA RICA. *CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*. San José, Costa Rica.
- Humanos, C. I. (2016). *Informe de Solución Amistosa No 43/16. Caso 11.538*.
- Jelin, E. (2002). *Los trabajos de la memoria*. Madrid: SIGLO XXI DE ESPAÑA EDITORES S.A.
- Jhon Erik, d. d. (26 de 03 de 2017).
- Juristas, C. C. (2009). *Informe 19 Comerciantes*. Bogotá.
- LOWENSTEIN, V. (2005). *Proteccion del folclore, expresiones culturales tradicionales*.
- Lozada, H. (2000). *Plan de Ordenamiento territorial, Boletín de la sociedad GEOGRÁFICA DE Colombia*. Bogotá.
- Martinez, O. J. (25 de 03 de 2017). Buenaventura.
- MAULEON, X. E. (s.f.). *Víctimas y memoria*. . Obtenido de https://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/PDF%20Papeles/109/Victimas_y_memoria_X.ETXEBERRIA.pdf

Medina, M. (25 de 03 de 2017). Coordinadora de trabajo con mujeres.

Montenegro, E. P. (24 de 03 de 2017). actor del grupo de teatro, Fundescodes.

Pella, V. (24 de noviembre de 1950). Memorandum profesor vespasiano secretario de la ONU.

Doc. A/CN.4/39.

Planeación, D. N. (2006). Documento CONPES 3410.

Sabino, C. (1980). *El proceso de Investigación*. Bogotá: El Cid Editor.

Sarlo, B. (2005). *TIEMPO PASADO, Cultura de la Memoria y giro Subjetivo, una discusión*.

Argentina: Siglo XXI Editores.

Sentencia T 653 , T-3408860 (Corte Constitucional 23 de 08 de 2012).

Sierra, Y. (2014). Relaciones entre el arte y los derechos Humanos. *Derecho del Estado n°32*, 77-100.

Sierra, Y. (2014). Relaciones entre el Arte y los Derechos Humanos. *Derecho del Estado n°32*, 77-100.

Silva, G. (31 de julio de 2013). *Periodismo Humano*. Obtenido de Periodismo Humano:

https://youtu.be/8MLUzP7_50M

Soacha, A. d. (s.f.). *Gobierno de Soacha, Cundinamarca*. Obtenido de

http://www.soachacundinamarca.gov.co/indicadores_anuales.shtml

Solución Amistosa Caso Herson Javier Apache, 11538 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 7 de octubre de 2016).

Theidon, K. (2004). *Entre Prójimos, El conflicto armado interno y la política de la reconciliación en el Perú*. Perú: IEP Ediciones.

UACJ-TV. (13 de 12 de 2016). *Entrevista Ciudad Juárez A MADRES DE SOACHA* . Obtenido de UACJ-TV: <https://youtu.be/t-xX0flUhJ0>

- Uprimny, R., & Saffon, M. P. (2006). Derecho a la verdad: alcances y límites de la verdad judicial. *Justicia transicional: teoría y praxis*.
- Uprimny, R., & Saffon, M. P. (s.f.). verdad Judicial y verdades extrajudiciales. La búsqueda de una complementariedad dinámica.
- Uprimny, R., & Safon, M. P. (2009). Reparación transformadora y Justicia distributiva y profundización democrática. En J. y. Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) y Centro de estudios de Derecho, *Reparación en Colombia. Los dilemas en contextos de Conflicto, pobreza y exclusión*. (pág. 31). Bogotá: Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) y DeJusticia.
- uprimny, R., Botero, C., Restrepo, E., & Saffon, M. P. (2006). Estándares internacionales y procesos de transición en Colombia. Bogota.
- Wegbrait, P. (2003). *Protección del patrimonio cultural en Guatemala*. .
- Yepes, R. D. (2010). La política del Arte. *titulo de grado, Maestría en estudios culturales*. Bogotá, Colombia.